

# Guía de procedimiento para la solicitud de trámites en materia de residuos peligrosos y/o sitios contaminados



**GOBIERNO  
FEDERAL**

Trámites derivados de la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos* y su Reglamento

**SEMARNAT**



**Guía de procedimiento para  
la solicitud de trámites  
en materia de residuos  
peligrosos y/o sitios  
contaminados**

Primera Edición: Julio de 2008

Derechos Reservados 2008, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña

CP 14210, Tlalpan, México D.F.

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Avenida Revolución 1425, Colonia Tlacopac

CP 01040, Álvaro Obregón, México D.F.

Hecho e impreso en México

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Introducción</b>   | <b>5</b>  |
| <b>Representación del procedimiento para la gestión de trámites</b> | <b>7</b>  |
| <b>Descripción del procedimiento</b>                                | <b>9</b>  |
| <b>Datos de identificación de los trámites</b>                      | <b>11</b> |
| <b>Gestión de Trámites</b>  | <b>17</b> |
| SEMARNAT-07-017-A   | 17        |
| SEMARNAT-07-017-B   | 18        |
| SEMARNAT-07-018-A   | 19        |
| SEMARNAT-07-018-B   | 20        |
| SEMARNAT-07-020   | 21        |
| SEMARNAT-07-021-A   | 22        |
| SEMARNAT-07-021-B   | 23        |
| SEMARNAT-07-021-C   | 24        |
| SEMARNAT-07-021-D   | 25        |
| SEMARNAT-07-022-A   | 26        |
| SEMARNAT-07-022-B   | 27        |
| SEMARNAT-07-022-C   | 28        |
| SEMARNAT-07-023   | 29        |
| SEMARNAT-07-024-A   | 30        |
| SEMARNAT-07-024-B   | 31        |
| SEMARNAT-07-024-C   | 32        |
| SEMARNAT-07-024-D   | 33        |
| SEMARNAT-07-024-E   | 34        |
| SEMARNAT-07-025   | 35        |
| SEMARNAT-07-026   | 36        |
| SEMARNAT-07-027-A   | 37        |
| SEMARNAT-07-027-B   | 38        |
| SEMARNAT-07-027-C   | 39        |
| SEMARNAT-07-027-D   | 40        |
| SEMARNAT-07-028   | 41        |
| SEMARNAT-07-029-A   | 42        |
| SEMARNAT-07-029-B   | 44        |
| SEMARNAT-07-029-C   | 46        |
| SEMARNAT-07-029-D   | 47        |
| SEMARNAT-07-029-E   | 49        |
| SEMARNAT-07-029-F   | 50        |

|                   |    |
|-------------------|----|
| SEMARNAT-07-029-G | 52 |
| SEMARNAT-07-030-A | 53 |
| SEMARNAT-07-030-B | 54 |
| SEMARNAT-07-030-C | 55 |
| SEMARNAT-07-030-D | 56 |
| SEMARNAT-07-030-E | 57 |
| SEMARNAT-07-031-A | 58 |
| SEMARNAT-07-031-B | 59 |
| SEMARNAT-07-031-C | 60 |
| SEMARNAT-07-031-D | 61 |
| SEMARNAT-07-031-E | 62 |
| SEMARNAT-07-031-F | 63 |
| SEMARNAT-07-031-G | 64 |
| SEMARNAT-07-032   | 65 |
| SEMARNAT-07-033-A | 67 |
| SEMARNAT-07-033-B | 69 |
| SEMARNAT-07-033-C | 71 |
| SEMARNAT-07-033-D | 74 |
| SEMARNAT-07-033-E | 76 |
| SEMARNAT-07-033-F | 79 |
| SEMARNAT-07-033-G | 82 |
| SEMARNAT-07-033-H | 84 |
| SEMARNAT-07-033-I | 87 |
| SEMARNAT-07-033-J | 89 |
| SEMARNAT-07-034-A | 90 |
| SEMARNAT-07-034-B | 91 |
| SEMARNAT-07-034-C | 92 |
| SEMARNAT-07-034-D | 93 |
| SEMARNAT-07-034-E | 94 |
| SEMARNAT-07-035-A | 95 |
| SEMARNAT-07-035-B | 97 |

## **Definiciones y acrónimos**

# Introducción

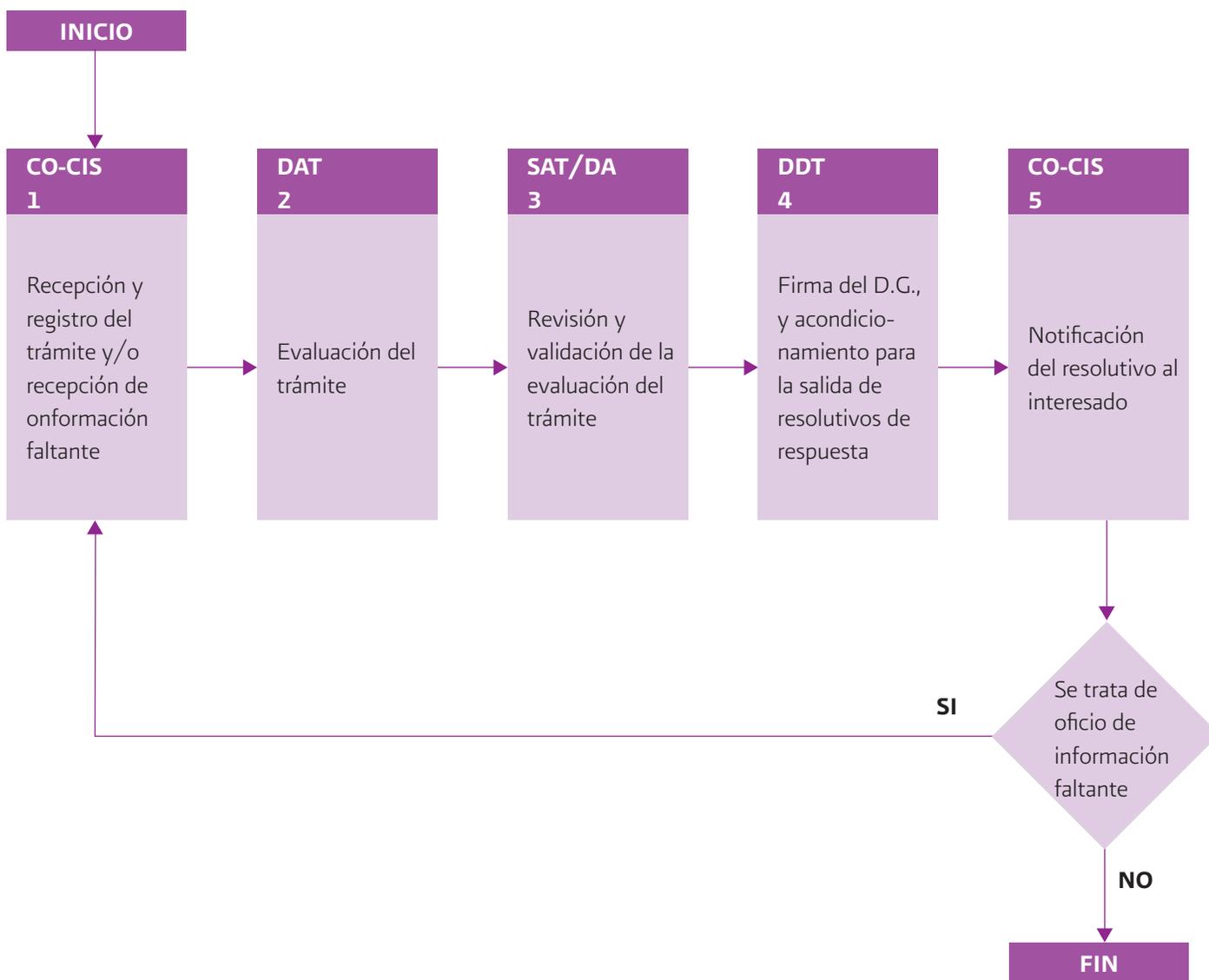
La Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ofrece la siguiente guía para realizar los trámites y servicios relacionados con la gestión de trámites en materia de Residuos Peligrosos y Sitios Contaminados

derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, para lo cual, pone a su disposición el presente documento que contiene los requisitos y la información de mayor utilidad para el usuario, a fin de facilitar la gestión de los siguientes trámites en materia de residuos peligrosos y/o sitios contaminados



# Representación del procedimiento para la gestión de trámites

A fin de que el usuario conozca de manera general el procedimiento que siguen todos los trámites que ingresan a esta Unidad Administrativa a través de CIS de esta Dirección General, a continuación se esquematiza en bloques básicos dicho procedimiento:





## Descripción del procedimiento

| ÁREA RESPONSABLE   | DESCRIPCIÓN   |
|--|---|
| <p>Coordinación Operativa - Centro Integral de Servicios<br/><b>(CO-CIS)</b></p> | <p>El trámite inicia en esta etapa, a partir de que recibe del promovente la solicitud y sus anexos, a fin de que esta sea registrada y turnada al área técnica correspondiente.</p> <p>En esta misma área, también se hace la recepción de la información faltante que en su caso hubiera sido requerida al interesado con anterioridad, por parte de la Secretaría, a fin de que su trámite continúe con el procedimiento hasta obtener el resolutivo final.</p>  |
| <p>Departamento de Área Técnica<br/><b>(DAT)</b></p>                             | <p>Este departamento, se encarga de evaluar el trámite y preparar un oficio de respuesta.</p> <p>La dictaminación consiste en que el evaluador revisa a fondo el contenido de los documentos y demás anexos útiles que el interesado debió presentar al momento de ingresar su trámite. Dicha revisión se realiza con base en los requisitos y los criterios técnicos establecidos en las leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos legales aplicables al caso concreto, los cuales se encuentran registrados en la ficha de la COFEMER.</p> <p>Una vez que esta área ha concluido con su evaluación, se elabora un dictamen que se turnará a la Subdirección correspondiente.</p> |
| <p>Subdirección de Área Técnica/Dirección de Área<br/><b>(SAT/DA)</b></p>        | <p>Recibe el trámite, verifica la información contenida en el dictamen y en su caso hace las manifestaciones correspondientes.</p> <p>Una vez que se cerciora de que dicho dictamen cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos requeridos por la ley, lo somete a la validación de la Dirección de Área, una vez validado, se turna a la DDT el oficio resolutivo de que se trate a fin de obtener la firma del Director General.</p>   |
| <p>Departamento de Documentación en Trámites<br/><b>(DDT)</b></p>                | <p>Recibe el oficio resolutivo y realiza el Acondicionamiento del documento, lo pasa a firma del Director General, y una vez que éste lo ha firmado, concluye con el acondicionamiento del resolutivo para finalmente turnarlo al CIS o delegación correspondiente.</p> <p>El acondicionamiento consiste en foliar, fechar, fotocopiar el oficio, incluyendo la distribución de copias, así como el turno individual o en paquete al CIS o delegaciones.</p>  |

Coordinación Operativa - Centro Integral de Servicios  
**(CO-CIS)**

Recibe el documento generado ya sea oficio resolutivos, requerimiento de faltante o complementaria u oficio de desechamiento y aplica el procedimiento interno de recepción de trámites y entrega de oficios o resolutivos.

Si se trata de oficio de información complementaria, una vez que el particular ingrese la información requerida por esta Unidad Administrativa, el procedimiento vuelve al paso No 1.

Si se trata de oficio resolutivo final o un equivalente como es el caso de desechamiento, se termina el presente procedimiento, con la entrega de dicho documento.

## Datos de identificación de los trámites

A continuación, se enlistan los trámites en materia de residuos peligrosos y/o sitios contaminados objeto de la presente guía, atendiendo a la homoclave, nombre del trámite y su

modalidad, lo anterior de conformidad con lo inscrito ante el Registro Federal de Trámites de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

| Homoclave         | Nombre del trámite   | Modalidad   | Clave de pago y montos*<br>(Ley Federal de Derechos) |
|-------------------|--|---|--|
| SEMARNAT-07-017-A | Registro como generador de residuos peligrosos.  | Modalidad A.- Registro como generador de residuos peligrosos.                                 | No requiere  |
| SEMARNAT-07-017-B |  | Modalidad B.- Registro para autodeterminar la categoría de generación de residuos peligrosos. | No requiere  |
| SEMARNAT-07-018-A | Consentimiento para el tránsito de residuos peligrosos por el territorio nacional.         | Modalidad A.- Tránsito terrestre.   | No requiere  |
| SEMARNAT-07-018-B |  | Modalidad B.- Tránsito marítimo.  | No requiere  |
| SEMARNAT-07-020   | Informe técnico de reciclaje de residuos peligrosos dentro del mismo predio de generación. | Única.  | No requiere  |
| SEMARNAT-07-021-A | Aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos.   | Modalidad A.- Aviso de materiales importados sujetos a régimen temporal.                      | No requiere  |
| SEMARNAT-07-021-B |  | Modalidad B.- Aviso de retorno de residuos peligrosos.  | No requiere  |
| SEMARNAT-07-021-C |  | Modalidad C.- Avisos subsecuentes.  | No requiere  |
| SEMARNAT-07-021-D |  | Modalidad D.- Aviso de reciclaje de residuos peligrosos no retornados.                        | No requiere  |

|                   |  |  |  |
|-------------------|--|--|--|
| SEMARNAT-07-022-A | Prórrogas a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos.  | Modalidad A.- Prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.          | Clave: 400149 el 50% de lo establecido en el Art. 194-T-I-VIII                                 |
| SEMARNAT-07-022-B |  | Modalidad B.- Prórroga a almacenamiento de residuos peligrosos.                    | No requiere  |
| SEMARNAT-07-022-C |  | Modalidad C- Prórroga a autorizaciones de importación y exportación.               | Clave: 400150<br>Art. 194-T-1-I<br>\$681(Importación)<br>Art. 194-T-1-II<br>\$320(Exportación) |
| SEMARNAT-07-023   | Propuesta de condiciones particulares de manejo de residuos peligrosos.  | Unica.   | Clave: 400149<br>Art.194-T-VIII<br>\$4,195   |
| SEMARNAT-07-024-A | Registro de plan de manejo.  | Modalidad A.- De productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos. | No aplica  |
| SEMARNAT-07-024-B |  | Modalidad B.- De grandes generadores de residuos peligrosos.                       | Clave: 400213<br>Art. 194-T-5<br>\$1,000   |
| SEMARNAT-07-024-C |  | Modalidad C.- Con condiciones particulares de manejo.                              | Clave: 400213<br>Art. 194-T-5<br>\$ 1,000  |
| SEMARNAT-07-024-D |  | Modalidad D.- Por adhesión o incorporación.  | Clave: 400213<br>Art. 194-T-5<br>\$ 500  |
| SEMARNAT-07-024-E |  | Modalidad E.- De residuos de la industria minero-metalúrgica.                      | No aplica  |
| SEMARNAT-07-025   | Consulta relacionada con la vigencia de autorizaciones otorgadas a prestadores de servicio de manejo de residuos peligrosos. | Unica.   | No requiere  |
| SEMARNAT-07-026   | Procesos de tratamiento de residuos peligrosos desarrollados en la fuente generadora que no requieren autorización.          | Unica.   | No requiere  |

|                   |  |   |  |
|-------------------|--|---|--|
| SEMARNAT-07-027-A | Bitácoras de residuos peligrosos y sitios contaminados.                            | Modalidad A.- Bitácora de grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos.                | No aplica                                    |
| SEMARNAT-07-027-B |  | Modalidad B.- Bitácora de generación de residuos peligrosos en plataformas marinas.             | No aplica                                    |
| SEMARNAT-07-027-C |  | Modalidad C.- Bitácora de monitoreo de parámetros en procesos de manejo de residuos peligrosos. | No aplica                                    |
| SEMARNAT-07-027-D |  | Modalidad D.- Bitácora de control de procesos de remediación de sitios contaminados.            | No aplica                                    |
| SEMARNAT-07-028   | Autorización para la transferencia de sitios contaminados con residuos peligrosos. | Unica.  | Clave: 400214<br>Art. 194-T-6<br>\$3,000     |
| SEMARNAT-07-029-A | Autorización para la importación y exportación de residuos peligrosos.             | Modalidad A.- Importación de primera vez.   | Clave: 400150<br>Art. 194- T-1-I<br>\$1,362  |
| SEMARNAT-07-029-B |  | Modalidad B.- Importaciones subsecuentes.   | Clave: 400150<br>Art. 194- T-1-I<br>\$ 681   |
| SEMARNAT-07-029-C |  | Modalidad C.- Importación de residuos no peligrosos para reciclaje o co-procesamiento.          | Clave: 400150<br>Art. 194- T-1-I<br>\$ 1,362 |
| SEMARNAT-07-029-D |  | Modalidad D.- Exportación de primera vez.   | Clave: 400150<br>Art. 194-T-1-II<br>\$ 640   |
| SEMARNAT-07-029-E |  | Modalidad E.- Exportaciones subsecuentes.   | Clave: 400150<br>Art. 194-T-1-II<br>\$ 320   |
| SEMARNAT-07-029-F |  | Modalidad F.- Exportación de compuestos orgánicos persistentes y organoclorados.                | Clave: 400150<br>Art. 194-T-1-II<br>\$ 640   |
| SEMARNAT-07-029-G |  | Modalidad G.- Importación y exportación de muestras.  | No requiere                                  |

|                   |  |  |   |
|-------------------|--|--|---|
| SEMARNAT-07-030-A | Reporte de uso de las autorizaciones de importación y exportación; y retorno de residuos peligrosos. | Modalidad A.- Reporte de uso del consentimiento de tránsito.   | No requiere   |
| SEMARNAT-07-030-B |  | Modalidad B.- Reporte del retorno de residuos peligrosos.  | No requiere   |
| SEMARNAT-07-030-C |  | Modalidad C.- Reporte de uso de la autorización de importación.  | No requiere   |
| SEMARNAT-07-030-D |  | Modalidad D.- Reporte de uso de la autorización de exportación.  | No requiere   |
| SEMARNAT-07-030-E |  | Modalidad E.- Reporte de uso de la autorización de exportación de compuestos orgánicos persistentes y organohalogenados. | No requiere   |
| SEMARNAT-07-031-A | Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos.                                | Modalidad A.- Modificación al registro de plan de manejo.  | Clave: 400213<br>Art. 194-T-5<br>\$ 500   |
| SEMARNAT-07-031-B |  | Modalidad B.- Modificación al registro de generación por cambio de categoría.  | No requiere   |
| SEMARNAT-07-031-C |  | Modalidad C.- Modificación al registro de generadores por actualización.   | No requiere   |
| SEMARNAT-07-031-D |  | Modalidad D.- Modificación a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.  | Clave: 400149 el 50% de lo establecido en el Art.194-T-VIII   |
| SEMARNAT-07-031-E |  | Modalidad E.- Modificación a las autorizaciones de importación y exportación.  | Clave: 400150<br>Art.194-T-1 Fracc. I<br>\$681 (Importación)<br>Art.194 – T – 1 Fracción II<br>\$ 320 (Exportación) |
| SEMARNAT-07-031-F |  | Modalidad F.- Modificación a la autorización por cambio de denominación o razón social.                                  | Clave: 400149 el 50% del Art. 194 T Fracción I a la VIII  |
| SEMARNAT-07-031-G |  | Modalidad G.- Modificación a las autorizaciones por transferencia.   | Clave: 400149 el 50% del Art. 194 T Fracción I a la VIII  |

|                   |   |   |  |
|-------------------|---|---|--|
| SEMARNAT-07-032   | Manifiesto de registro de actividades de manejo de residuos peligrosos. | Unica.  | N/A  |
| SEMARNAT-07-033-A | Autorización para el manejo de residuos peligrosos.                     | Modalidad A.- Centros de acopio.  | Clave: 400149<br>Art. 194-T-II<br>\$ 2,683   |
| SEMARNAT-07-033-B |   | Modalidad B.- Reutilización.  | Clave: 400149<br>Art. 194-T-IV<br>\$ 1,694   |
| SEMARNAT-07-033-C |   | Modalidad C.- Reciclado o co-procesamiento.                             | Clave: 400149<br>Art. 194-T-III<br>\$ 1,694  |
| SEMARNAT-07-033-D |   | Modalidad D.- Tratamiento.  | Clave: 400149<br>Art. 194-T-V<br>\$ 4,423    |
| SEMARNAT-07-033-E |   | Modalidad E.- Tratamiento mediante inyección profunda.                  | Clave: 400149<br>Art. 194-T-V<br>\$ 4,423    |
| SEMARNAT-07-033-F |   | Modalidad F.- Incineración.   | Clave: 400149<br>Art. 194-T-VI<br>\$ 35,649  |
| SEMARNAT-07-033-G |   | Modalidad G.- Tratamiento de suelos contaminados.                       | Clave: 400149<br>Art. 194-T-V<br>\$ 4,423    |
| SEMARNAT-07-033-H |   | Modalidad H.- Disposición final.  | Clave: 400149<br>Art. 194-T-VII<br>\$ 58,700 |
| SEMARNAT-07-033-I |   | Modalidad I.- Transporte.   | Clave: 400149<br>Art. 194-T-I<br>\$ 2,685    |
| SEMARNAT-07-033-J |   | Modalidad J.- Sistemas de recolección y transporte de microgeneradores. | Clave: 400149<br>Art. 194-T-I<br>\$ 2,685    |

|                   |  |   |             |
|-------------------|--|---|-------------|
| SEMARNAT-07-034-A | Avisos de suspensión de generación de residuos peligrosos, cierre de instalaciones y conclusión del programa de remediación. | Modalidad A.- Aviso de suspensión de generación de residuos peligrosos.                                   | No requiere |
| SEMARNAT-07-034-B |  | Modalidad B.- Aviso de cierre de instalaciones de microgeneradores.                                       | No requiere |
| SEMARNAT-07-034-C |  | Modalidad C.- Aviso de cierre de instalación de grandes y pequeños generadores y prestadores de servicio. | No requiere |
| SEMARNAT-07-034-D |  | Modalidad D.- Aviso de cierre de instalación de disposición final.  | No requiere |
| SEMARNAT-07-034-E |  | Modalidad E.- Aviso de conclusión del programa de remediación.  | No requiere |
| SEMARNAT-07-035-A | Propuesta de remediación.  | Modalidad A – Emergencia ambiental.   | No requiere |
| SEMARNAT-07-035-B |  | Modalidad B - Pasivo ambiental.   | No requiere |

\* Los montos y claves de pago referidos a cada trámite, son actualizados cada año, por lo que el interesado deberá revisar la Ley Federal de Derechos vigente, antes de presentar su trámite ante esta Dependencia.

# Gestión de trámites

## SEMARNAT – 07 – 017 – A

**Nombre del trámite:** Registro como Generador de Residuos Peligrosos.

**Modalidad A:** Registro como Generador de Residuos Peligrosos.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Presentar escrito / formato de solicitud que contenga el nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones, domicilio del solicitante, giro, inicio de operaciones, clave empresarial, ubicación, clasificación y cantidad anual generada estimada por cada uno de los residuos peligrosos.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

Identificación oficial o acta constitutiva en caso de personas morales, o bien, número de RUPA.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México, y en las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

En el momento de la presentación.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Inmediata.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Registro.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. Los residuos peligrosos además de estar identificados con el nombre, deberán contar con el CPR y con la Clave correspondiente indicada en los Listados de Clasificación de Residuos Peligrosos, de la NOM-052-SEMARNAT-2005.
2. La cantidad anual estimada de generación de residuos peligrosos, deberá ser expresada en unidades de masa (Ton/año).
3. El interesado presentará un original y copia de los documentos del trámite en las oficinas de la Secretaría y realizará la incorporación de la información directamente en la Dependencia.
4. En tanto se suscriben los convenios a que se refieren los artículos 12 y 13 de la LGPGIR los microgeneradores de residuos peligrosos se registrarán ante la Secretaría conforme al procedimiento previsto en el artículo 43 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR.
5. En caso de que los generadores cuenten con plantas, instalaciones, establecimientos o filiales dentro del territorio nacional y en las que se realice la actividad generadora de residuos peligrosos, podrán considerar los residuos peligrosos que generen todas ellas para determinar la categoría de generación. En ese caso, el trámite se deberá presentar en la Delegación Federal donde se ubique el domicilio del que quedó como generador.

## **SEMARNAT - 07 - 017 - B**

**Nombre del trámite:** Registro como Generador de Residuos Peligrosos.

**Modalidad B:** Registro para Autodeterminar la Categoría de Generación de Residuos Peligrosos.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Escrito / formato de solicitud que contenga la declaración del solicitante que autodeterminarán la categoría en la cual estiman deben quedar registrados, considerando exclusivamente los volúmenes de residuos peligrosos generados durante los años 2004 y 2005, si se obtuvo el registro en el 2006.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

No aplica.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México, y en las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

En el momento de la presentación.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Inmediata.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Modificación al registro.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

No aplica.

## **SEMARNAT - 07 - 018 - A**

**Nombre del trámite:** Consentimiento para el Tránsito de Residuos Peligrosos por el Territorio Nacional.

**Modalidad A:** Tránsito Terrestre.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Escrito / formato de solicitud que contenga nombre, domicilio fiscal, teléfono, correo electrónico, R.F.C. del solicitante, nombre del representante legal, y número de autorización del transportista.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

No aplica.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones

federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Siete días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Veinte días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Consentimiento para el tránsito.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

Para solicitar el consentimiento de tránsito, deberá utilizarse el formato de consentimiento que establezca el Convenio Internacional aplicable.

## **SEMARNAT - 07 - 018 - B**

**Nombre del trámite:** Consentimiento para el Tránsito de Residuos Peligrosos por el Territorio Nacional.

**Modalidad B:** Tránsito Marítimo.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Escrito/formato de solicitud, que contenga nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, nombre del representante legal y R.F.C. del solicitante.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

Carta compromiso en dónde se especifique que los residuos peligrosos no serán desembarcados por ningún motivo en territorio mexicano.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones

federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Siete días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Veinte días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Consentimiento para el tránsito.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

Para solicitar el consentimiento de tránsito, deberá utilizarse el formato de consentimiento que establezca el Convenio Internacional aplicable.

## **SEMARNAT – 07 – 020**

**Nombre del trámite:** Informe técnico de reciclaje de Residuos Peligrosos dentro del mismo predio de generación.

**Modalidad:** Unica.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Escrito / formato de solicitud que contenga nombre y firma del interesado y del representante legal, domicilio para recibir notificaciones, petición que se formula, indicar si es régimen de importación temporal, tipos, características y estados de los residuos peligrosos, describir los procesos o actividades que generaron los residuos peligrosos, cantidad, unidad de medida, procedimientos, métodos o técnicas de reciclaje incluyendo el balance de materia y diagrama de flujo, especificar las emisiones, efluentes y la generación de residuos en el proceso de reciclaje.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

Documentos que acrediten la personalidad del interesado, balance de materia del proceso, diagrama de flujo del proceso.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Un mes.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Tres meses.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Observaciones.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. Este trámite debe ser presentado con treinta días naturales de anticipación al pretendido reciclaje de residuos peligrosos.
2. Si el pretendido reciclaje es un proceso que libera contaminantes al ambiente y éstos constituyen un riesgo para la salud, se requerirá al interesado iniciar la gestión de obtención de autorización para el reciclaje de residuos peligrosos ante la Secretaría.
3. En todo caso, el reciclaje de residuos peligrosos se deberá desarrollar de conformidad con las disposiciones legales en materia de impacto ambiental, riesgo, prevención de la contaminación del agua, aire y suelo y otras, que resulten aplicables.

## **SEMARNAT-07-021-A**

**Nombre del trámite:** Aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos.

**Modalidad A:** Aviso de materiales importados sujetos a régimen temporal.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre del interesado así como nombre y firma de su representante legal, señalar los materiales importados, volúmenes y características de peligrosidad.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

No aplica.

**El trámite se debe presentar en:**

En cualquiera de los CIS de las delegaciones federales de la SEMARNAT ubicadas en los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas y Oficinas Centrales.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

El trámite es un aviso por lo que no requiere respuesta.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. El volumen de los materiales importados, deberá ser expresado en litros o en unidades de masa (toneladas).
2. Para su presentación, podrá utilizar el formato electrónico establecido para capturar y presentar el trámite a través del sistema informático denominado Sistema de Rastreo de Residuos Peligrosos (SIRREP), mismo que puede obtenerse en el portal de la SEMARNAT.

## **SEMARNAT-07-021-B**

**Nombre del trámite:** Aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos.

**Modalidad B:** Aviso de Retorno de Residuos Peligrosos.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre, teléfono, correo electrónico y giro industrial, domicilio de la instalación del generador, nombre y firma de su representante legal; nombre, domicilio y teléfono del destinatario y su representante legal; código de identificación del residuo peligroso en el país de origen de los insumos; nombre del representante legal del destinatario, nombre, teléfono, correo electrónico y número de autorización de la empresa de servicio y su representante legal; tipo, descripción, cantidad y características de peligrosidad del residuo; número de clasificación conforme a la NOM, y código de identificación; precauciones de manejo del residuo peligroso, aduana de salida, número de manifiesto, nombre y número de autorización de la empresa transportadora; tipo y capacidad del contenedor del residuo y estado físico en que se transporta el residuo peligroso.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

Comprobante de domicilio del generador y autorización de la Secretaría de Economía al programa de importación temporal que para tal efecto expida.

**El trámite se debe presentar en:**

En cualquiera de los CIS de las delegaciones federales de la SEMARNAT, ubicadas en los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas y Oficinas Centrales.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

El trámite es un aviso, por lo que no requiere respuesta.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. Los residuos peligrosos además de estar identificados con el nombre, deberán contar con el CPR y con la Clave correspondiente indicada en los Listados de Clasificación de Residuos Peligrosos, de la NOM-052-SEMARNAT-2005.
2. La cantidad del residuo retornado, deberá ser expresada en unidades de masa (toneladas).
3. La capacidad del contenedor del residuo deberá indicarse en metros cúbicos.
4. Deberán presentar ante la Secretaría el aviso de retorno por cada residuo peligroso que envíen al país de origen de los insumos.
5. En caso de que una empresa de servicio efectúe el retorno de residuos peligrosos generados por diferentes empresas, está deberá presentar los documentos correspondientes para cada uno de los residuos de cada empresa, especificando los datos de la empresa generadora.
6. Una vez presentado el aviso a la Secretaría, el interesado deberá realizar el retorno del residuo peligroso dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación.
7. La actualización de la información presentada en el aviso de primera vez será responsabilidad del solicitante.

## SEMARNAT-07-021-C

**Nombre del trámite:** Aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos.

**Modalidad C:** Avisos subsecuentes.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre, giro industrial, teléfono, correo electrónico del generador y nombre y firma de su representante legal, domicilio de la instalación del generador; nombre, domicilio de la instalación, teléfono y giro industrial del destinatario y nombre de su representante legal; código de identificación del residuo peligroso; nombre, teléfono, correo electrónico y número de autorización de la empresa de servicio que realice el retorno y el nombre de su representante legal; descripción, cantidad, tipo y características de peligrosidad del residuo peligroso; número de clasificación de la NOM, precauciones de manejo, aduana de salida y número de manifiesto del residuo peligroso; nombre y número de autorización de la empresa transportadora; tipo y capacidad del contenedor, estado físico de los residuos peligrosos y código de identificación del residuo peligroso en el país de origen de los insumos.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

No aplica.

**El trámite se debe presentar en:**

En cualquiera de los CIS de las delegaciones federales de la SEMARNAT, ubicadas en los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas y Oficinas Centrales.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

El trámite es un aviso por lo que no requiere respuesta.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. Los residuos peligrosos además de estar identificados con el nombre, deberán contar con el CPR y con la Clave correspondiente indicada en los Listados de Clasificación de Residuos Peligrosos, de la NOM-052-SEMARNAT-2005.
2. La cantidad del residuo retornado, deberá ser expresada en unidades de masa (toneladas).
3. La capacidad del contenedor del residuo deberá indicarse en metros cúbicos.
4. Deberán presentar ante la Secretaría el aviso de retorno por cada residuo peligroso que envíen al país de origen de los insumos.
5. En caso de que una empresa de servicio efectúe el retorno de residuos peligrosos generados por diferentes empresas, está deberá presentar los documentos correspondientes para cada uno de los residuos de cada empresa, especificando los datos de la empresa generadora.
6. Una vez presentado el aviso a la Secretaría, el interesado deberá realizar el retorno del residuo peligroso dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación.

## **SEMARNAT-07-021-D**

**Nombre del trámite:** Aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos.

**Modalidad D:** Aviso de reciclaje de residuos peligrosos no retornados.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre del interesado, nombre y firma de su representante legal; indicar los residuos peligrosos generados, volúmenes, características de peligrosidad, indicar si se enviarán a reciclaje a empresas de servicio e indicar si se reciclarán dentro de las instalaciones donde se generaron.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

No aplica.

**El trámite se debe presentar en:**

En cualquiera de los CIS de las delegaciones federales de la SEMARNAT, ubicadas en los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas y Oficinas Centrales.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

El trámite es un aviso por lo que no requiere respuesta.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. Los residuos peligrosos además de estar identificados con el nombre, deberán contar con el CPR y con la Clave correspondiente indicada en los Listados de Clasificación de Residuos Peligrosos, de la NOM-052-SEMARNAT-2005.
2. Los volúmenes de los residuos peligrosos generados, deberán ser expresados en unidades de masa (toneladas).
3. Si se opta por reciclar los residuos peligrosos dentro de las instalaciones en donde se generaron o a través de las empresas de servicio autorizadas por la Secretaría, deberán registrarse como generador y sujetarse a las disposiciones aplicables.

## SEMARNAT-07-022-A

**Nombre del trámite:** Prórrogas a las autorizaciones y almacenamiento de Residuos Peligrosos.

**Modalidad A:** Prórroga a autorizaciones de manejo de Residuos Peligrosos.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito libre / formato de solicitud que contenga la petición que se formula, domicilio para recibir notificaciones, nombre y firma del interesado y su representante legal.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Los documentos que acrediten que el solicitante es el titular de la autorización.
2. Comprobante de pago de derechos.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de SGPA en la Ciudad de México, y en las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país (acopia, almacenamiento, transporte).

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Treinta días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Prórroga de autorización de manejo de residuos peligrosos.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. Que la solicitud de prórroga se haya presentado en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta

y cinco días hábiles antes del vencimiento de la vigencia mencionada, a fin de emitir una respuesta favorable.

2. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada.
3. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original.
4. Que el solicitante sea el titular de la autorización.
5. Que la solicitud se presente mediante escrito libre o bien empleando el formato para tal fin, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos y documentos de información requeridos por el trámite.
6. Que se hayan cumplido por parte del solicitante las condiciones y términos establecidos en la autorización originalmente otorgada.
7. Que durante la vigencia de la autorización se hayan documentado y hecho del conocimiento de la autoridad los cambios efectuados al proceso autorizado.
8. Que durante el desarrollo de la actividad autorizada no se generen residuos que representen un riesgo a la población, al ambiente o a los recursos naturales y que dicha actividad cumpla con las disposiciones técnicas y jurídicas ambientales aplicables.
9. Que los tratamientos aplicables a los residuos peligrosos disminuyan o eliminen las características que los hacen peligrosos, independientemente del método utilizado.
10. Que el manejo de residuos no consista o implique una dilución o dispersión de los componentes o contaminantes que hacen peligroso a un residuo.
11. Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos.

## **SEMARNAT – 07 – 022 – B**

**Nombre del trámite:** Prórrogas a las autorizaciones y almacenamiento de Residuos Peligrosos.

**Modalidad B:** Prórroga al almacenamiento de Residuos Peligrosos.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre, número de registro o autorización del interesado, justificación por las que solicita extender el plazo, petición que se formula, hechos o razones que dan motivo a la petición, órgano administrativo a que se dirige, lugar y fecha de su emisión, domicilio para recibir notificaciones, nombre de personas autorizadas para recibir las y firma del interesado o su representante legal.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

Documentos con el que acredite su personalidad el promovente.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México, y en las

delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Cuatro días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Diez días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Resolución.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. La solicitud se presenta con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que se venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento.
2. La prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos se otorga solamente en una ocasión.
3. La solicitud deberá estar acompañada de la justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.

## SEMARNAT-07-022-C

**Nombre del trámite:** Prórrogas a las autorizaciones y almacenamiento de Residuos Peligrosos.

**Modalidad C:** Prórroga a autorizaciones de importación y exportación.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga número de la autorización, justificación para la prórroga; manifestación expresa de que el seguro que ampara la autorización cuenta con la vigencia para cubrir los 60 días hábiles de prórroga y firma del representante legal de la empresa.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

Documentos que acrediten la personalidad del promovente o su representante legal.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones

federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

El trámite es un aviso, por lo que no requiere respuesta.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. La solicitud de prórroga se deberá presentar con diez días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento de la autorización.
2. En caso de que el seguro o el consentimiento del país receptor no tengan la vigencia para cubrir el periodo de prórroga, el aviso se tendrá por no presentado, lo cual será hecho del conocimiento de la autoridad inspectora.

## SEMARNAT - 07 - 023

**Nombre del trámite:** Propuesta de condiciones particulares de manejo de residuos peligrosos.

**Modalidad:** Unica.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre y firma del interesado y su representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, descripción del proceso generador de los residuos peligrosos y de las corrientes de dichos residuos, caracterización y propuesta de manejo de los residuos peligrosos, argumentos que justifiquen la condición particular de manejo de los residuos peligrosos.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

Documentos que acrediten la personalidad del interesado.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Treinta días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Aprobación o determinación de condiciones particulares de manejo propuestas.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. El presente trámite, podrá ser presentado por los generadores de residuos peligrosos de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 del RLGPGIR.
2. La aprobación o determinación de condiciones particulares de manejo no modifica o cancela la clasificación de un residuo como peligroso.
3. En caso de que las condiciones particulares de manejo impliquen actividades que requieran autorización, se solicitarán la información y documentación correspondiente al trámite en cuestión.
4. En caso de mencionar cantidades o volúmenes de residuos peligrosos emplear unidades de toneladas o metros cúbicos según corresponda.
5. En el apartado de información general, el solicitante señalará la información que clasifique como confidencial en términos de la LFTAIPG.

**En la resolución de la solicitud, se considerarán los siguientes criterios:**

1. Que representen modos o formas particulares de manejo de un residuo.
2. Que tengan por objeto lograr la gestión eficiente de los residuos peligrosos, respecto de un escenario tradicional de manejo.
3. Que no impliquen residuos peligrosos diferentes a los señalados en el artículo 27 del RLGPGIR.
4. Para el caso de los residuos peligrosos listados por fuente específica y no específica en la norma oficial mexicana, la descripción de los argumentos que justifiquen la condición particular de manejo correspondiente debe detallar y concluir sobre la modificación del proceso generador del residuo o bien el cambio de materia prima.

## **SEMARNAT - 07 - 024 - A**

**Nombre del trámite:** Registro de plan de manejo.

**Modalidad A:** De productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre, domicilio, giro o actividad preponderante del solicitante y nombre de su representante legal, modalidad del plan de manejo, residuos peligrosos objeto del plan, características físicas, químicas o biológicas y el volumen estimado de manejo, formas de manejo, nombre de los responsables de la ejecución del plan de manejo.

Para la realización del plan de manejo se observará lo establecido en el artículo 29 de la LGPGIR, así como el artículo 20 de su Reglamento el cual deberá contemplar lo siguiente:

- a. Los procedimientos para su acopio, almacenamiento, transporte y envío a reciclaje, tratamiento o disposición final, que se prevén utilizar.
- b. Las estrategias y medios a través de los cuales se comunicará a consumidores, acciones que estos deben realizar para devolver productos del listado a los proveedores o a los centros de acopio.
- c. Los procedimientos mediante los cuales se darán a conocer a los consumidores, las precauciones que deban adoptar en el manejo de productos que devolverán a proveedores a fin de prevenir o reducir riesgos.
- d. Los responsables y las partes que intervengan en su formulación y ejecución.
- e. La forma en que se realizará la minimización de la cantidad, valorización o aprovechamiento de residuos.
- f. Los mecanismos para que otros sujetos obligados, puedan incorporarse al plan de manejo (en caso de aplicar).
- g. Los mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Identificación oficial o documento que acredite al representante legal.
2. Documento que contenga el plan de manejo.
3. Instrumentos que hubieren celebrado en términos de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la LGPGIR.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

En el momento de la presentación.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Inmediato.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Registro.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. El presente trámite y modalidad podrá ser presentado por los productores, importadores y distribuidores de productos listados en las fracciones I a la XI del artículo 31 de la LGPGIR.
2. Cuando se trate de un plan de manejo colectivo, el nombre del solicitante será el de la persona designada para tramitar su registro, de conformidad con dicho plan, según el artículo 24 párrafo segundo del Reglamento de la LGPGIR.
3. Los documentos que deban anexarse a este trámite, se presentarán en formato electrónico, como archivos de imagen u otros análogos, según el artículo 24 fracción II del Reglamento de la LGPGIR.

## SEMARNAT – 07 – 024 – B

**Nombre del trámite:** Registro de plan de manejo.

**Modalidad B:** De grandes generadores de residuos peligrosos.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre, domicilio y giro o actividad preponderante del solicitante y nombre de su representante legal, modalidad del plan, residuos peligrosos objeto del plan, especificando sus características físicas, químicas o biológicas y el volumen estimado de manejo, formas de manejo, nombres de los responsables de la ejecución del plan.

Para la realización del plan de manejo se observará lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la LGPGIR, el cual deberá contemplar lo siguiente:

- a. Los residuos objeto del plan, así como la cantidad que se estima manejar de cada uno de ellos.
- b. La forma en que se realizará la minimización de la cantidad, valorización o aprovechamiento de los residuos.
- c. Los mecanismos para que otros sujetos obligados puedan incorporarse al plan de manejo (en caso de aplicar).
- d. Los mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Identificación oficial o documento que acredite al representante legal.
2. Documento que contenga el plan de manejo.
3. Instrumentos que hubieren celebrado en términos de lo establecido en el artículo 20 del RLGPGIR.

**En caso de incorporación, se deberá acreditar con:**

- Copia certificada del instrumento jurídico que contenga el acuerdo de voluntades entre el sujeto obligado y el sujeto que desea incorporarse a dicho plan de manejo.

- Escrito mediante el cual el sujeto obligado, por sí o a través del representante legal que cuente con facultades para ello, acepte expresamente la incorporación del interesado al plan de manejo, en el que se especifique el número de registro del plan de manejo.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungan únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Quince días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Cuarenta y cinco días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Registro.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. Los residuos peligrosos se determinarán con base en lo establecido en los artículos 31 fracciones XII a la XV de la LGPGIR y 35 de su Reglamento.
2. Cuando se trate de un plan de manejo colectivo, el nombre del solicitante será el de la persona designada para tramitar su registro, de conformidad con dicho plan, conforme a lo establecido por el artículo 24 párrafo segundo del RLGPGIR.
3. Los documentos que deban anexarse a este trámite, se presentarán en formato electrónico, como archivos de imagen u otros análogos, conforme a lo establecido por el artículo 24 fracción II del RLGPGIR.
4. La Secretaría podrá formular recomendaciones a las modalidades de manejo propuestas en el plan de manejo.

## SEMARNAT-07-024-C

**Nombre del trámite:** Registro de plan de manejo.

**Modalidad C:** Con condiciones particulares de manejo.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre, domicilio, y giro o actividad preponderante del solicitante y nombre de su representante legal, modalidad del plan, residuos peligrosos objeto del plan especificando las características físicas, químicas o biológicas y el volumen estimado de manejo, formas de manejo, de los residuos, nombres de los responsables de la ejecución del plan, señalamiento de que los interesados asumen expresamente todas la obligaciones previstas en el plan de manejo al que se van a adherir.

Para la realización del plan de manejo se observará lo establecido en el artículo 20 del RLGPGIR, el cual deberá contemplar lo siguiente:

- a. Los residuos objeto del plan, así como la cantidad que se estima manejar de cada uno de ellos.
- b. La forma en que se realizará la minimización de la cantidad, valorización o aprovechamiento de los residuos.
- c. Los mecanismos para que otros sujetos obligados puedan incorporarse (en caso de aplicar).
- d. Los mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Identificación oficial o documento que acredite al representante legal.
2. Documento que contenga el plan de manejo.
3. Instrumentos que hubieren celebrado en términos de lo establecido en el artículo 20 del RLGPGIR.

**En caso de incorporación, se deberá acreditar con:**

- Copia certificada del instrumento jurídico que contenga el acuerdo de voluntades entre el sujeto obligado y el sujeto que desea incorporarse a dicho plan de manejo.

- Escrito mediante el cual el sujeto obligado, por sí o a través del representante legal que cuente con facultades para ello, acepte expresamente la incorporación del interesado al plan de manejo, en el que se especifique el número de registro del plan de manejo.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Treinta días naturales.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Tres meses.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. El plan de manejo que integre condiciones particulares de manejo aprobadas por la Secretaría tendrá efectos de autorización para aquellas actividades de manejo de residuos peligrosos contenidos en el mismo, que conforme a la Ley requieran autorización, excepto la disposición final.
2. Deberá de contar con la aprobación expresa por parte de la DGGIMAR de las Condiciones Particulares de Manejo.
3. Los residuos peligrosos que pueden sujetarse a condiciones particulares de manejo son aquellos establecidos en el artículo 27 del RLGPGIR.
4. Los documentos que deban anexarse a este trámite, se presentarán en formato electrónico, como archivos de imagen u otros análogos.

## **SEMARNAT – 07 – 024 – D**

**Nombre del trámite:** Registro de plan de manejo.

**Modalidad D:** Por adhesión o incorporación.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre, domicilio, giro o actividad preponderante del solicitante, nombre de su representante legal y número del registro del plan de manejo al que se pretende adherir o incorporarse.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Copia certificada del instrumento jurídico que contenga el acuerdo de voluntades entre el sujeto obligado y el sujeto que desee incorporarse a dicho plan de manejo.
2. Escrito mediante el cual el sujeto obligado, por sí o través del representante legal que cuente con facultades para ello, acepte expresamente la incorporación del interesado al plan de manejo.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

El trámite es un aviso, por lo que no requiere respuesta.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Registro por adhesión.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

La adhesión a un plan de manejo establecido se realizará de acuerdo a los mecanismos previstos en el propio plan de manejo, siempre que los interesados asuman expresamente todas las obligaciones previstas en él.

## SEMARNAT - 07 - 024 - E

**Nombre del trámite:** Registro de plan de manejo.

**Modalidad E:** De residuos de la industria minera-metalúrgica.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre, domicilio, giro o actividad preponderante del solicitante y nombre de su representante legal, modalidad del plan, residuos peligrosos objeto del plan, características, volumen, formas de manejo, residuos peligrosos objeto del plan, especificando características físicas, químicas o biológicas y el volumen estimado de manejo, formas de manejo de los residuos, nombre de los responsables de la ejecución del plan de manejo, para la realización del plan de manejo se observará lo siguiente:

- a. Los residuos objeto del plan de manejo, cantidad que se estima manejar de cada uno de ellos.
- b. Las actividades de manejo incluyendo los requisitos de manejo ambiental, su gestión administrativa y su forma de verificación por parte de la Secretaría.
- c. La forma de aprovechamiento o valorización, cuando esta sea posible.
- d. Los mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Identificación oficial o documento que acredite al representante legal.
2. Documento que contenga el plan de manejo.
3. Instrumentos que hubieren celebrado en términos de lo establecido en el artículo 20 del RLGPGIR.

**El trámite se debe presenta en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

En el momento de la presentación.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

El trámite es de resolución inmediata.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Registro.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. El Artículo 17 de la LGPGIR, establece que los residuos de la industria minera-metalúrgica provenientes del minado y tratamiento de minerales tales como jales, residuos de los patios de lixiviación abandonados, así como los metalúrgicos provenientes de los procesos de fundición, refinación y transformación de metales, que se definirán en forma genérica en el Reglamento (ver artículo 32) según lo estipulado en el artículo 7 fracción III de dicha Ley, son de regulación y competencia federal. Podrán disponerse finalmente en el sitio de su generación; su peligrosidad y manejo integral, se determinará conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables, y estarán sujetos a los planes de manejo previstos en esta Ley. Se exceptúan de esta clasificación los referidos en el artículo 19 fracción I de este ordenamiento.
2. Cuando se trate de un plan de manejo colectivo, el nombre del solicitante será el de la persona designada para tramitar su registro, de conformidad con dicho plan, artículo 24 párrafo segundo del RLGPGIR.
3. Los documentos que deban anexarse a este trámite, se presentarán en formato electrónico, como archivos de imagen u otros análogos, artículo 24 fracción II del RLGPGIR.

## **SEMARNAT – 07 – 025**

**Nombre del trámite:** Consulta relacionada con la vigencia de autorizaciones otorgadas a prestadores de servicio de manejo de residuos peligrosos.

**Modalidad:** Unica.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre y firma del interesado y del representante legal, domicilio para recibir notificaciones, petición, nombre del prestador de servicios, tipo de servicio, residuos peligrosos y volúmenes que el generador pretende someter a manejo.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

No aplica.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México, y en las

delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, (acopio, almacenamiento, transporte).

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Dos días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Cinco días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Resolutivo informativo.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

En la respuesta a cada consulta se incluirá como máximo el nombre, denominación o razón social de cinco gestores o prestadores de servicios de manejo de residuos peligrosos.

## SEMARNAT-07-026

**Nombre del trámite:** Procesos de tratamiento de residuos peligrosos desarrollados en la fuente generadora que no requieren autorización.

**Modalidad:** Unica.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre y firma del interesado y de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, petición que se formula, indicar los procesos de tratamiento físicos, químicos o biológicos de residuos peligrosos que se desarrollen, describiendo los procedimientos, sustentados en la liberación de sustancias tóxicas y en la propuesta de medidas para prevenirla o reducirla.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Los documentos que acrediten la personalidad del interesado.
2. Documentación técnica referente al procedimiento, método o técnica que permita definir si el tratamiento libera sustancias tóxicas.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

El trámite es un aviso por lo que no requiere respuesta.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. Los tratamientos térmicos de incineración, pirólisis, plasma, gasificación, esterilización y termólisis de residuos peligrosos requieren de autorización de la Secretaría de conformidad con el artículo 50 de la LGPGIR.
2. En caso de que los procesos de tratamiento liberen contaminantes al ambiente y éstos constituyan un riesgo para la salud, están obligados a prevenir, reducir o controlar dicha liberación.
3. Que el tratamiento de residuos se debe desarrollar de conformidad con las disposiciones legales en materia de impacto ambiental, riesgo, prevención de la contaminación del agua, aire, suelo y otras, que resulten aplicables.

## **SEMARNAT-07-027-A**

**Nombre del trámite:** Bitácoras de residuos peligrosos y sitios contaminados.

**Modalidad A:** Bitácora de grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá conservar documento que contenga nombre del residuo peligroso, cantidad generada, características, área o proceso donde se generó, fechas de ingreso y salida del almacén temporal, señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, nombre y número de autorización del prestador de servicios a quien se encomiende el manejo y nombre del responsable técnico.

**El documento que debe conservar el usuario es:**

Bitácora en documento escrito o electrónico que contenga la información antes referida legible.

**El trámite se debe presentar en:**

No aplica, la Secretaría no puede recibir esta información debido a que se trata de un trámite de conservación.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

No aplica es un trámite de conservación.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

No aplica es un trámite de conservación.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer:**

1. La bitácora puede ser un documento escrito o bien un documento electrónico, siempre que la información sea legible.
2. La información contenida en la bitácora debe ser fidedigna.
3. La información de la bitácora se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal.
4. Debe estar disponible para consulta por la autoridad competente.
5. El periodo de resguardo de la bitácora es de cinco años de acuerdo con lo establecido en el RLGPGIR.
6. El particular no está obligado a presentar esta información ante la Secretaría debido a que se trata de un trámite de conservación.

## **SEMARNAT – 07 – 027 – B**

**Nombre del trámite:** Bitácoras de residuos peligrosos y sitios contaminados.

**Modalidad B:** Bitácora de generación de residuos peligrosos en plataformas marinas.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá conservar documento que contenga el nombre del residuo peligroso, cantidad generada, características de peligrosidad, área o proceso donde se generó, fechas de ingreso y salida de las áreas de resguardo o transferencia, señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del área de resguardo o transferencia, nombre y número de autorización del prestador de servicios a quien se encomiende el manejo, nombre del responsable técnico.

**El documento que debe conservar el usuario es:**

Bitácora en documento escrito o electrónico que contenga la información antes referida legible.

**El trámite se debe presentar en:**

No aplica, la Secretaría no puede recibir esta información debido a que se trata de un trámite de conservación.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

No aplica es un trámite de conservación.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

No aplica es un trámite de conservación.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer:**

1. La bitácora puede ser un documento escrito o bien un documento electrónico, siempre que la información sea legible.
2. La información contenida en la bitácora debe ser fidedigna.
3. La información de la bitácora se asentará para cada entrada y salida de las áreas de resguardo o transferencia en plataformas marinas.
4. Al mencionar cantidades o volúmenes de residuos peligrosos emplear unidades de toneladas o metros cúbicos según corresponda.
5. Debe estar disponible para consulta por la autoridad competente.
6. El periodo de resguardo de la bitácora es de cinco años de acuerdo con lo establecido en el RLGPGIR.
7. El particular no está obligado a presentar esta información ante la Secretaría, debido a que se trata de un trámite de conservación.

## **SEMARNAT-07-027-C**

**Nombre del trámite:** Bitácoras de residuos peligrosos y sitios contaminados.

**Modalidad C:** Bitácora de monitoreo de parámetros en procesos de manejo de residuos peligrosos.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá conservar el documento que contenga proceso autorizado: tratamiento, incineración, reciclaje o coprocesamiento según sea el caso; nombre del residuo peligroso, características, descripción de los niveles, frecuencia e intensidad de emisiones o liberaciones generadas; condiciones de temperatura, presión y de alimentación del proceso.

**El documento que debe conservar el usuario es:**

Bitácora en documento escrito o electrónico que contenga la información antes referida.

**El trámite se debe presentar en:**

No aplica, la Secretaría no puede recibir esta información debido a que se trata de un trámite de conservación.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

No aplica es un trámite de conservación.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

No aplica es un trámite de conservación.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer:**

1. La bitácora puede ser un documento escrito o bien un documento electrónico, siempre que la información sea legible.
2. La información contenida en la bitácora debe ser fidedigna.
3. La información de la bitácora se asentará, de forma periódica definida por cada particular, por cada lote de residuos peligrosos procesados como mínimo.
4. Debe estar disponible para consulta por la autoridad competente.
5. El periodo de resguardo de la bitácora es de cinco años de acuerdo con lo establecido en el RLGPGIR.
6. El particular no está obligado a presentar esta información ante la Secretaría debido a que se trata de un trámite de conservación.

## **SEMARNAT - 07 - 027 - D**

**Nombre del trámite:** Bitácoras de residuos peligrosos y sitios contaminados.

**Modalidad D:** Bitácora de control de procesos de remediación de sitios contaminados.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá conservar el documento que contenga tipo de tecnología utilizada en la remediación, fecha de inicio y término de las acciones de remediación, volumen a tratar, puntos de muestreo y fechas, resultados analíticos del muestreo del suelo durante la remediación, nombre, cantidad y fechas de adición de insumos, fecha de volteo y homogenización del suelo en su caso y nombre del responsable técnico de la remediación.

**El documento que debe conservar el usuario es:**

Bitácora en documento escrito o electrónico que contenga la información antes referida.

**El trámite se debe presentar en:**

No aplica, la Secretaría no puede recibir esta información debido a que se trata de un trámite de conservación.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

No aplica es un trámite de conservación.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

No aplica es un trámite de conservación.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer:**

1. La bitácora puede ser un documento escrito o bien un documento electrónico, siempre que la información sea legible.
2. La información contenida en la bitácora debe ser fidedigna.
3. El tiempo de conservación de la bitácora será durante los dos años siguientes de la fecha de expedición del resolutivo de conclusión de la remediación del sitio.
4. El particular no está obligado a presentar esta información ante la Secretaría debido a que se trata de un trámite de conservación.

## **SEMARNAT – 07 – 028**

**Nombre del trámite:** Autorización para la transferencia de sitios contaminados con residuos peligrosos.

**Modalidad:** Unica.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga el nombre y domicilio del enajenante, nombre y domicilio del adquirente, datos de ubicación del sitio describiendo sus colindancias, construcciones e infraestructura existente, determinación expresa de quien será el responsable de la remediación.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

El particular, deberá anexar a su solicitud, la carta del adquirente en la que especifique que fue informado de la contaminación del sitio.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Un mes.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Tres meses.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. La autorización de la Secretaría no impide la ejecución de actos de comercio o de derecho civil, únicamente tiene como efecto definir a quién corresponde realizar las acciones de remediación del sitio transferido, de conformidad con el último párrafo del artículo 127 del RLGPGIR.
2. En caso de que una transferencia se efectúe antes de la remediación o al término de ésta y no existiera pacto expreso respecto a quién corresponde llevar a cabo o concluir dicha remediación, se entenderá responsable de llevarla a cabo o concluirla a quien enajena el sitio, de conformidad con lo establecido en el artículo 128, párrafo primero del RLGPGIR.
3. Según lo dispuesto por el artículo 128, párrafo segundo del RLGPGIR, el instrumento jurídico mediante el que dicha transferencia se perfeccione, deberá contener la declaración del enajenante sobre la contaminación que en este caso tenga el sitio que se transfiere.

## SEMARNAT – 07 – 029 – A

**Nombre del trámite:** Autorización por la importación y exportación de residuos peligrosos.

**Modalidad A:** Importación de primera vez.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre del generador, domicilio fiscal de la empresa generadora, nombre, domicilio y correo electrónico del representante legal de la empresa generadora, denominación del residuo peligroso, nombre del importador, nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal del importador, aduanas mexicanas de entrada, proceso al que se someterá el residuo, características físicas del residuo señalando color, olor, estado físico a veintiún grados centígrados, líquidos libres en por ciento volumen, potencial hidrógeno, gravedad específica y punto de flama según corresponda, composición química en porcentaje de masa indicando suma total hasta cien por ciento, características de peligrosidad del residuo, metales u otros componentes de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma oficial mexicana, información de precauciones de manejo, nombre de la transportista autorizada, número de autorización de la empresa transportista autorizada, tipo de contenedor, cantidad de sólido y líquido de residuos expresados en unidades de masa, cantidad total del residuo a importar o exportar expresado en unidades de masa, nombre y firma del importador o su representante legal.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Copia de la autorización de reutilización o reciclaje a favor del solicitante.
2. Póliza de seguro vigente o garantía consistente en fianza por parte del solicitante de la autorización de importación, en los términos del artículo 89 de la LGPGIR.
3. Original del pago de derechos correspondiente.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones

federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Siete días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Veinte días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. La Secretaría podrá autorizar que el importador haga una solicitud general para abarcar múltiples envíos de residuos peligrosos durante un plazo de hasta un año. Dicha autorización procederá cuando los residuos tengan las mismas características físicas y químicas, se envíe al mismo prestador de servicios de manejo o destinatario por las mismas aduanas de entrada y salida del Estado de exportación, por las mismas aduanas de entrada y salida del Estado de importación. Su expedición se sujetará a que se obtenga el consentimiento escrito de los países involucrados, incluyendo su vigencia; las cantidades de residuos consentidas; así como la vigencia y cobertura del seguro correspondiente.
2. El destinatario debe ser el importador y éste debe contar con autorización para la reutilización o reciclaje por parte de la SEMARNAT.
3. La cantidad de residuo peligroso que se autorizará importar, tiene como límite máximo la capacidad anual de reutilización o reciclado que se señale en la autorización correspondiente de la empresa.
4. La cantidad generada de residuos provenientes de la reutilización o el reciclaje deberá ser menor a la cantidad importada de residuos peligrosos, en todo caso, dichos residuos se sujetarán a lo que establezcan las autoridades competentes en la materia.

**En la resolución de la solicitud, se considerarán los siguientes criterios:**

En la importación de residuos peligrosos se deberán observar las siguientes restricciones:

- I. Sólo se permitirá con el fin de reutilizar o reciclar los residuos peligrosos.
- II. En ningún caso se autorizará la importación de residuos que sean o estén constituidos por compuestos orgánicos persistentes.
- III. La Secretaría podrá imponer limitaciones a la importación de residuos cuando desincentive o constituya un obstáculo para la reutilización o reciclaje de los residuos generados en territorio nacional.

**La importación de residuos peligrosos para reutilización o reciclaje estará sujeta a las siguientes condiciones:**

- I. El destinatario debe ser el importador y éste debe contar con autorización para la reutilización o reciclaje por parte de la SEMARNAT.
- II. La cantidad de residuo peligroso que se autorizará importar, tiene como límite máximo la capacidad anual de reutilización o reciclado que se señale en la autorización correspondiente de la empresa, y
- III. La cantidad generada de residuos provenientes de la reutilización o el reciclaje deberá ser menor a la cantidad importada de residuos peligrosos, en todo caso, dichos residuos se sujetarán a lo que establezcan las autoridades competentes en la materia.

## SEMARNAT-07-029-B

**Nombre del trámite:** Autorización por la importación y exportación de residuos peligrosos.

**Modalidad B:** Importación subsecuentes.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre y domicilio fiscal del generador, nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal de la empresa generadora; denominación del residuo peligroso, nombre, teléfono y correo electrónico del importador y nombre de su representante legal, aduanas mexicanas de entrada, proceso al que se someterá el residuo, características físicas del residuo señalando color, olor, estado físico a veintiún grados centígrados, líquidos libres en por ciento volumen, potencial hidrogeno, gravedad específica y punto de flama, según corresponda; composición química en porcentaje de masa indicando suma total hasta cien por ciento, características de peligrosidad del residuo metales u otros componentes de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma oficial mexicana correspondiente, según corresponda, Información sobre las precauciones de manejo que se debe dar al residuo peligroso, nombre de la empresa transportista autorizada, número de autorización de la empresa transportista autorizada, tipo de contenedor, cantidad de sólido y líquido de residuos peligrosos expresado en unidades de masa, cantidad total del residuo a importar o exportar expresado en unidades de masa, nombre y firma del importador ó su representante legal.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Póliza de seguro vigente o garantía consistente en fianza por parte del solicitante de la autorización de importación, en los términos del artículo 89 de la LGPGIR.
2. Copia de la constancia con la cual acredite haber entregado el reporte de uso de la autorización anterior.
3. Comprobante de pago de derechos.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Cuatro días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Diez días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. La Secretaría podrá autorizar que el importador haga una solicitud general para abarcar múltiples envíos de residuos peligrosos durante un plazo de hasta un año. Dicha autorización procederá cuando los residuos tengan las mismas características físicas y químicas, se envíe al mismo prestador de servicios de manejo o destinatario por las mismas aduanas de entrada y salida del Estado de exportación, por las mismas aduanas de entrada y salida del Estado de importación. Su expedición se sujetará a que se obtenga el consentimiento escrito de los países involucrados, incluyendo su vigencia; las cantidades de residuos consentidas; así como la vigencia y cobertura del seguro correspondiente.
2. Las autorizaciones subsecuentes podrán emitirse cuando se trate del mismo tipo de residuo peligroso y destinatario.
3. El destinatario debe ser el importador y éste debe contar con autorización para la reutilización o reciclaje por parte de la Secretaría.
4. La cantidad de residuo peligroso que se autorizará importar, tiene como límite máximo la capacidad anual de reutilización o reciclado que se señale en la autorización correspondiente de la empresa.

5. La cantidad generada de residuos provenientes de la reutilización o el reciclaje deberá ser menor a la cantidad importada de residuos peligrosos, en todo caso, dichos residuos se sujetarán a lo que establezcan las autoridades competentes en la materia.

**En la resolución de la solicitud, se considerarán los siguientes criterios:**

En la importación de residuos peligrosos se deberán observar las siguientes restricciones:

- I. Sólo se permitirá con el fin de reutilizar o reciclar los residuos peligrosos.
- II. En ningún caso se autorizará la importación de residuos que sean o estén constituidos por compuestos orgánicos persistentes.
- III. La Secretaría podrá imponer limitaciones a la importación de residuos cuando desincentive o constituya un

obstáculo para la reutilización o reciclaje de los residuos generados en territorio nacional.

**La importación de residuos peligrosos para reutilización o reciclaje estará sujeta a las siguientes condiciones:**

- I. El destinatario debe ser el importador y éste debe contar con autorización para la reutilización o reciclaje por parte de la SEMARNAT.
- II. La cantidad de residuo peligroso que se autorizará importar, tiene como límite máximo la capacidad anual de reutilización o reciclado que se señale en la autorización correspondiente de la empresa.

La cantidad generada de residuos `provenientes de la reutilización o el reciclaje deberá ser menor a la cantidad importada de residuos peligrosos, en todo caso, dichos residuos se sujetarán a lo que establezcan las autoridades competentes en la materia.

## SEMARNAT-07-029-C

**Nombre del trámite:** Autorización por la importación y exportación de residuos peligrosos.

**Modalidad C:** Importación de residuos no peligroso para el reciclaje o co-procesamiento.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre, domicilio fiscal del generador, nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal de la empresa generadora; denominación del residuo peligroso, nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del importador y nombre de su representante legal, aduanas mexicanas de entrada, descripción del proceso o de reciclado o co-procesamiento, especificaciones técnicas, composición al cien por ciento del residuo, balance de masa del proceso de reciclado o co-procesamiento al que se someterá el residuo a importar, precauciones de manejo, tipo de contenedor, cantidad de sólido y líquido expresado en unidad de masa, cantidad total del residuo expresado en unidad de masa, firma del importador ó su representante legal.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Comprobante de domicilio de la empresa destinataria.
2. Póliza de seguro vigente o garantía consistente en fianza por parte del solicitante de la autorización de importación.

**El trámite se debe presenta en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones

federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Siete días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Veinte días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. Cuando se trate de otros residuos que no tienen características de peligrosidad y cuya importación se encuentre prevista en tratados internacionales, la autorización se otorgará para reciclaje o co-procesamiento, sin perjuicio de cumplir con los requisitos previstos en la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables. Los únicos residuos que están sujetos a esta autorización de importación son aquellos que requieren de Notificación de Exportación de conformidad con los Convenios Internacionales.
2. La Secretaría podrá imponer limitaciones a la importación de residuos para evitar desincentivar o constituir un obstáculo para la reutilización o reciclaje de los residuos generados en territorio nacional.

## SEMARNAT-07-029-D

**Nombre del trámite:** Autorización par la importación y exportación de residuos peligrosos.

**Modalidad D:** Exportación de primera vez.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre, domicilio fiscal y R.F.C. del generador, nombre, domicilio, teléfono, y correo electrónico del representante legal de la empresa generadora; denominación del residuo, lugar en donde se encuentran ubicados los residuos, nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del exportador y nombre de su representante legal, aduanas mexicanas de salida, nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico de la empresa destinataria, nombre, domicilio y teléfono de su representante legal, proceso al que se someterá el residuo, características físicas del residuo señalando color, olor, estado físico a veintiún grados centígrados, líquidos libres en por ciento volumen, potencial hidrogeno, gravedad específica y punto de flama, según corresponda, composición química en porcentaje de masa indicando la suma total hasta cien por ciento, características de peligrosidad del residuo, metales u otros componentes de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma oficial mexicana correspondiente, información sobre las precauciones de manejo que se debe dar al residuo peligroso, nombre y número de autorización de la empresa transportista, tipo de contenedor, cantidad de sólido y líquido de residuos expresados en unidad de masa, cantidad total y firma del exportador ó su representante legal.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Comprobante de domicilio del exportador.
2. Documento que contenga la descripción detallada de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales debidas a emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa durante la carga, tránsito, descarga y en caso de siniestro.
3. Formato de notificación de exportación y de movimiento de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación o los que establezcan los tratados internacionales de los que México sea parte.
4. Carta de aceptación de los residuos peligrosos por parte de la empresa destinataria en el país importador.
5. Póliza de seguro o garantía consistente en fianza por parte del solicitante de la autorización de exportación, en los términos del artículo 89 de la LGPGIR.

**El trámite se debe presenta en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Cuatro días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Diez días hábiles.

**NOTA:** Ambos plazos corren a partir del día siguiente a la recepción del consentimiento expreso del país receptor.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. La Secretaría podrá autorizar que el exportador haga una solicitud general para abarcar múltiples envíos de residuos peligrosos durante un plazo de hasta un año. Dicha autorización procederá cuando los residuos tengan las mismas características físicas y químicas, se envíe al mismo prestador de servicios de manejo o destinatario por las mismas aduanas de entrada y salida del Estado de exportación, por las mismas aduanas de entrada y salida del Estado de importación. Su expedición se sujetará a que se obtenga el consentimiento escrito de los países involucrados, incluyendo su vigencia; las cantidades de

residuos consentidas; así como la vigencia y cobertura del seguro correspondiente.

2. El solicitante debe presentar tres copias de los Formatos de Notificación de Exportación y de Movimiento, porque para solicitar el consentimiento de los países involucrados en la exportación se necesita enviar el original por vía

Diplomática a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, una copia a la Autoridad Competente del país de destino, una copia a la autoridad competente en los países de tránsito (pueden ser más de uno) y una copia para México (país de exportación). De preferencia las copias deberían estar firmadas en original.

## SEMARNAT-07-029-E

**Nombre del trámite:** Autorización por la importación y exportación de residuos peligrosos.

**Modalidad E:** Exportaciones subsecuentes.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre, domicilio fiscal, R.F.C. del generador y nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de su representante legal, denominación del residuo peligroso, lugar donde se encuentran ubicados los residuos a exportarse, nombre y correo electrónico del exportador y nombre, domicilio y teléfono de su representante legal, las aduanas mexicanas de salida, nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico de la empresa destinataria, nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la empresa destinataria y nombre domicilio y teléfono de su representante legal, proceso al que se someterá el residuo, características físicas del residuo señalando color, olor, estado físico a veintiún grados centígrados, líquidos libres en por ciento volumen, potencial hidrogeno, gravedad específica y punto de flama, según corresponda, composición química en porcentaje de masa indicando la suma total hasta cien por ciento, características de peligrosidad del residuo, metales u otros componentes de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma oficial mexicana correspondiente, información sobre precauciones de manejo, nombre y número de autorización de la empresa transportista, tipo de contenedor, cantidad de sólido y líquido de residuos expresado en unidad de masa, cantidad total del residuos y firma del exportador ó su representante legal.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Póliza de seguro o garantía consistente en fianza por parte

del solicitante de la autorización de exportación, en los términos del artículo 89 de la LGPGIR.

2. Constancia con la cual acredite haber entregado el reporte de uso de la autorización anterior.

**El trámite se debe presenta en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Cuatro días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Diez días hábiles.

**NOTA:** Ambos plazos corren a partir del día siguiente a la recepción del consentimiento expreso del país receptor.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

La Secretaría podrá autorizar que el exportador haga una solicitud general para abarcar múltiples envíos de residuos peligrosos durante un plazo de hasta un año. Dicha autorización procederá cuando los residuos tengan las mismas características físicas y químicas, se envíe al mismo prestador de servicios de manejo o destinatario por las mismas aduanas de entrada y salida del Estado de exportación, por las mismas aduanas de entrada y salida del Estado de importación. Su expedición se sujetará a que se obtenga el consentimiento escrito de los países involucrados, incluyendo su vigencia; las cantidades de residuos consentidas; así como la vigencia y cobertura del seguro correspondiente.

## SEMARNAT-07-029-F

**Nombre del trámite:** Autorización para la importación y exportación de residuos peligrosos.

**Modalidad F:** Exportación de compuestos orgánicos persistentes y organoclorados.

### **El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre, domicilio fiscal, R.F.C. del generador y nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal de la empresa generadora; denominación del residuo peligroso, lugar donde se ubican los residuos peligrosos a exportar, nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del exportador y nombre de su representante legal, aduanas mexicanas de salida, nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico de la empresa destinataria, nombre, domicilio, y teléfono del representante legal de la empresa destinataria, proceso al que se someterá el residuo, características físicas del residuo peligroso, señalando color, olor, estado físico a veintiún grados centígrados, líquidos libres en por ciento volumen, potencial hidrógeno, gravedad específica y punto de flama, según corresponda, composición química en porcentaje de masa indicando suma total hasta cien por ciento, características de peligrosidad del residuo, metales u otros componentes de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma oficial mexicana correspondiente, información sobre las precauciones de manejo, nombre y número de autorización de la empresa transportista, tipo de contenedor, cantidad de sólido y líquido de residuos peligroso expresado en unidades de masa, cantidad total, firma del exportador ó su representante legal.

### **Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Comprobante de domicilio del exportador.
2. Copia de la autorización para el manejo en sitio de compuestos orgánicos persistentes y organohalogenados a favor del solicitante o los datos de identificación de dicho documento.

3. Documento que contenga la descripción detallada de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales debidas a emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa durante la carga, tránsito, descarga y en caso de siniestro.
4. Formato de notificación de exportación y de movimiento de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación o los que establezcan los tratados internacionales de los que México sea parte.
5. Carta de aceptación de los residuos peligrosos por parte de la empresa destinataria en el país importador.
6. Póliza de seguro o garantía por parte del solicitante de la autorización de exportación, en los términos del artículo 89 de la LGPGIR.

### **El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

### **El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Cuatro días hábiles.

### **El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Diez días hábiles.

**NOTA:** Ambos plazos corren a partir del día siguiente a la recepción del consentimiento expreso del país receptor.

### **El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

### **Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

La Secretaría podrá autorizar que el exportador haga una solicitud general para abarcar múltiples envíos de residuos

peligrosos durante un plazo de hasta un año. Dicha autorización procederá cuando los residuos tengan las mismas características físicas y químicas, se envíe al mismo prestador de servicios de manejo o destinatario por las mismas aduanas de entrada y salida del Estado de exportación, por las mismas

aduanas de entrada y salida del Estado de importación. Su expedición se sujetará a que se obtenga el consentimiento escrito de los países involucrados, incluyendo su vigencia; las cantidades de residuos consentidas; así como la vigencia y cobertura del seguro correspondiente.

## **SEMARNAT – 07 – 029 – G**

**Nombre del trámite:** Autorización por la importación y exportación de residuos peligrosos.

**Modalidad G:** Importación y Exportación de muestras.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre, domicilio fiscal, R.F.C., teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad, composición química, cantidad del residuo peligroso expresada en kilogramos o su equivalente en otra unidad de medida, justificación técnica, descripción del uso, nombre de la empresa usuaria, ubicación de la instalación donde se usará la muestra.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

No requiere la presentación de ningún documento anexo.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Siete días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Veinte días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. La exportación de muestras se sujetará a lo que establezcan los Convenios Internacionales en los que México sea parte.
2. La solicitud de importación o exportación de muestras debe tener como objetivo la realización de análisis físicos o químicos, investigación o pruebas en procesos de manejo de residuos peligrosos.

## **SEMARNAT - 07 - 030 - A**

**Nombre del trámite:** Reporte de uso de las autorizaciones de importación y exportación y retorno de residuos peligrosos.

**Modalidad A:** Reporte de uso del consentimiento de tránsito.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud y/o electrónico (diskette) que contenga nombre de la empresa que haya obtenido el consentimiento de tránsito de residuos peligrosos por el territorio nacional, indicar los movimientos realizados, petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, órgano administrativo a que se dirige y lugar y fecha de su emisión; así como firma del interesado o su representante legal.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

Copia simple de los pedimentos de importación o exportación correspondientes.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

El trámite es un aviso por lo que no requiere respuesta.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. El aviso se presenta una vez concluidas las operaciones de tránsito, con fundamento en el Artículo 114 Párrafo Primero del RLGPGIR.
2. Se sugiere que para facilitar el trámite a la SEMARNAT, se indique el número de consentimiento de tránsito expedido por la Secretaría.
3. El periodo de presentación del trámite es: Concluidas las operaciones de tránsito, debe darse aviso a la Secretaría de los movimientos realizados, tal y como lo señala el Artículo 114, primer párrafo del RLGPGIR.

## **SEMARNAT - 07 - 030 - B**

**Nombre del trámite:** Reporte de uso de las autorizaciones de importación y exportación; y retorno de residuos peligrosos.

**Modalidad B:** Reporte de retorno de residuos peligrosos.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud y/o electrónico (diskette) que contenga nombre del interesado y nombre y firma del presentante legal del interesado.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

Pedimentos de exportación.

**El trámite se debe presenta en:**

En cualquiera de los CIS de la delegaciones federales de SEMARNAT ubicadas en los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas y Oficinas Centrales.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

El trámite es un aviso por lo que no requiere respuesta.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. Se sugiere indicar en el escrito libre, el número del aviso de retorno con el que se realizó la operación, para identificar el cumplimiento de la obligación.
2. Efectuada la operación de retorno respectiva, deberá notificarse a la Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere realizado, anexando los pedimentos de exportación respectivos.

## **SEMARNAT - 07 - 030 - C**

**Nombre del trámite:** Reporte de uso de las autorizaciones de importación y exportación; y retorno de residuos peligrosos.

**Modalidad C:** Reporte de uso de la autorización de importación.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud y/o electrónico (diskette) que contenga nombre de la empresa importadora, petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, órgano administrativo a que se dirige y lugar y fecha de su emisión; firma del interesado o su representante legal.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

Pedimentos de importación.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

El trámite es un aviso por lo que no requiere respuesta.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. El aviso se presenta dentro de los treinta días naturales siguientes a las fechas en que se hubieren realizado la importación, con fundamento en el Artículo 114 Párrafo Tercero del RLGPGIR.
2. Se sugiere que para facilitar el trámite a la SEMARNAT, se indique el número de autorización expedido por la Secretaría.
3. El periodo de presentación del trámite es: El aviso se presenta dentro de los treinta días naturales siguientes a las fechas en que se hubieren realizado la importación, con fundamento en el Artículo 114 párrafo tercero del RLGPGIR.

## **SEMARNAT - 07 - 030 - D**

**Nombre del trámite:** Reporte de uso de las autorizaciones de importación y exportación; y retorno de residuos peligrosos.

**Modalidad D:** Reporte de uso de la autorización de exportación.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre de la empresa exportadora, petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, órgano administrativo a que se dirige y lugar y fecha de su emisión; así como firma del interesado o su representante legal.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Pedimentos de exportación.
2. Copia del documento de movimiento en los formatos debidamente requisitados que establezcan los tratados internacionales de los que México sea parte, según corresponda, firmado por la empresa de destino, en donde conste que las operaciones de manejo del residuo se llevaron a cabo en el país de destino, excepto cuando el residuo no sea peligroso en dicho país.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones

federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

El trámite es un aviso por lo que no requiere respuesta.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. El aviso se presenta dentro de los treinta días naturales siguientes a las fechas en que se hubieren realizado la exportación.
2. Se sugiere que para facilitar el trámite a la SEMARNAT se indique el número de autorización otorgado por la Secretaría.
3. El periodo de presentación del trámite es dentro de los treinta días naturales siguientes a las fechas en que se hubieren realizado la exportación.

## **SEMARNAT – 07 – 030 – E**

**Nombre del trámite:** Reporte de uso de las autorizaciones de importación y exportación; y retorno de residuos peligrosos.

**Modalidad E:** Reporte de uso de la autorización de exportación de compuestos orgánicos persistentes y organohalogenados.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre de la empresa exportadora, petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, órgano administrativo a que se dirige y lugar y fecha de su emisión; así como firma del interesado o su representante legal.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Pedimentos de exportación.
2. Copia del documento de movimiento en los formatos debidamente requisitados que establezcan los tratados internacionales de los que México sea parte, según corresponda, firmado por la empresa de destino, en donde conste que las operaciones de manejo del residuo se llevaron a cabo en el país de destino, excepto cuando el residuo no sea peligroso en dicho país.
3. Copia de los certificados de destrucción de los compuestos orgánicos persistentes y organohalogenados.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

El trámite es un aviso por lo que no requiere respuesta.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. El aviso se presenta dentro de los treinta días naturales siguientes a las fechas en que se hubieren realizado la exportación de los compuestos orgánicos persistentes y organohalogenados.
2. Se sugiere que para facilitar el trámite a la SEMARNAT, se indique el número de autorización expedido por la Secretaría.
3. El periodo de presentación del trámite es dentro de los treinta días naturales siguientes a las fechas en que se hubieren realizado la exportación de los compuestos orgánicos persistentes y organohalogenados.

## **SEMARNAT-07-031-A**

**Nombre del trámite:** Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos.

**Modalidad A:** Modificación al registro de plan de manejo.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

El interesado deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre del solicitante, número de registro del plan de manejo, indicar los datos de información que hubieren sido modificados.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

Se anexarán a la solicitud los documentos que hubieren sido modificados.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones

federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

En el momento de la presentación.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutive es:**

Inmediata.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Modificación realizada al registro.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

La modificación a un plan de manejo registrado, se registrará por el procedimiento de registro nuevo.

## **SEMARNAT - 07 - 031 - B**

**Nombre del trámite:** Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos.

**Modalidad B:** Modificación al registro de generación por cambio de categoría.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

El interesado deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga número de registro del generador, descripción breve de las causas que motivan la modificación y la nueva categoría en la que solicita quedar registrado.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

Este trámite no requiere la presentación de ningún documento anexo.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México, y en las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

En el momento de la presentación.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Inmediata.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Modificación realizada al registro.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. La modificación de categoría sólo se modificará cuando exista reducción o incremento en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.
2. Los datos de reducción o incremento en las cantidades generadas de residuos peligrosos deberán ser expresados en unidades de masa (toneladas por año).

## SEMARNAT-07-031-C

**Nombre del trámite:** Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos.

**Modalidad C:** Modificación al registro de generadores por actualización.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

El interesado deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga número con el cual quedó registrado el generador, nuevos datos de identificación personal en su caso y nuevo lugar donde se generan sus residuos.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

Este trámite no requiere la presentación de ningún documento anexo.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México, y en las

delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

En el momento de la presentación.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutive es:**

Inmediata.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Modificación realizada al registro.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

Los datos que proporcionará para llevar a cabo la actualización del Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, deberán ser precisos y congruentes con lo requerido por dicho trámite.

## SEMARNAT-07-031-D

**Nombre del trámite:** Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos.

**Modalidad D:** Modificación a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

El interesado deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga número de autorización a modificarse e indicar la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

Documentos con los cuales se acrediten las causas que motivan la modificación.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México, y en las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país (acopio, almacenamiento y transporte).

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Tres meses.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

En la resolución de la solicitud, se considerarán los siguientes criterios:

1. Que la solicitud de modificación se presente antes de ser ejecutada en la práctica, en el caso de aspectos técnicos.
2. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada.
3. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original.
4. Que el solicitante sea el titular de la autorización.
5. Que la solicitud se presente mediante escrito libre o bien empleando el formato para tal fin, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos y documentos de información requeridos por el trámite.
6. Que se hayan cumplido por parte del solicitante las condiciones y términos establecidos en la autorización originalmente otorgada.
7. Que durante el desarrollo de la actividad autorizada no se generen residuos que representen un riesgo a la población, al ambiente o a los recursos naturales y que dicha actividad cumpla con las disposiciones técnicas y jurídicas ambientales aplicables.
8. Que los tratamientos aplicables a los residuos peligrosos disminuyan o eliminen las características que los hacen peligrosos, independientemente del método utilizado.
9. Que el manejo de residuos no consista o implique una dilución o dispersión de los componentes o contaminantes que hacen peligroso a un residuo.
10. Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos.
11. La modificación solicitada se aprobará en apego a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley para el otorgamiento de autorizaciones.

## **SEMARNAT-07-031-E**

**Nombre del trámite:** Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos.

**Modalidad E:** Modificación a las autorizaciones de importación y exportación.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

El interesado deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre de quién o quiénes promuevan o de su representante legal, domicilio y personas autorizadas para recibir notificaciones, solicitud de cambio en la autorización manifestando los hechos o razones que dan motivo a la petición, órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión y firma del interesado o su representante legal.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Autorización que se modificará.
2. Documentos que se requieran para hacer los cambios solicitados.

3. Documentos que acrediten la personalidad del promovente.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Tres meses.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

No aplica.

## **SEMARNAT - 07 - 031 - F**

**Nombre del trámite:** Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos.

**Modalidad F:** Modificación a la autorización por cambio de denominación o razón social.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

El interesado deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre y firma del interesado, domicilio para recibir notificaciones y solicitud de cambio de denominación o razón social.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la persona moral correspondiente, protocolizada ante fedatario público y en la cual se haya acordado y aprobado el cambio de denominación o razón social.
2. El instrumento jurídico mediante el cual se acredita la personalidad de quien será el representante legal de la

empresa a la que se haya cambiado la denominación o razón social.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México, y en las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país (acopio, almacenamiento y transporte).

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

El trámite es un aviso por lo que no requiere respuesta.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

Para modificar la autorización por el cambio de denominación o razón social, bastará que adjunte el pago de derechos correspondiente a la modificación.

## SEMARNAT-07-031-G

**Nombre del trámite:** Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos.

**Modalidad G:** Modificación a las autorizaciones por transferencia.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

El interesado deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre y firma del interesado y de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, número de autorización que se pretende transferir, declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la autorización.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. El documento protocolizado ante fedatario público que contenga los actos traslativos de dominio de empresas o instalaciones, escisión o fusión de sociedades.
2. El instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México, y en las delegaciones

federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país (acopio, almacenamiento y transporte).

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Cuatro días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Diez días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Consentimiento.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

Si el interesado desea que con la transferencia se modifique su autorización para actualizarla, bastará que adjunte el pago de derechos correspondiente a la modificación que equivale al 50% de la cuota establecida en el artículo 194-T de la Ley Federal de Derechos.

Lo anterior, a fin facilitar la gestión y que el particular no tenga que realizar el trámite de modificación de autorización correspondiente.

## SEMARNAT - 07 - 032

**Nombre del trámite:** Manifiesto de registro de actividades de manejo de residuos peligrosos.

**Modalidad:** Unica.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá conservar el documento que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad de la información contenida en el manifiesto, por parte del generador y otro por parte de los prestadores de servicios que intervengan en cada una de las etapas de manejo, fecha en que la empresa de servicios de manejo reciba los residuos para su transporte, firma del generador y del destinatario, nombre del generador y de los prestadores de servicios que intervengan en cada una de las etapas de manejo y hechos o razones que dan motivo al escrito y lugar y fecha de su emisión.

**El documento que debe conservar el usuario es:**

Manifiesto de registro de actividades de manejo de residuos peligrosos; (una, el generador original, una, el transportista y una, el destinatario copias).

**El trámite se debe presentar en:**

No aplica, la Secretaría no puede recibir esta información debido a que se trata de un trámite de conservación.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

No aplica es un trámite de conservación.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

No aplica es un trámite de conservación.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer:**

1. El plazo de conservación es de 5 años; para el caso de prestadores de servicios de disposición final, deberán conservar la copia que les corresponde del manifiesto por el término de responsabilidad establecido en el artículo 82 de la LGPGIR, es decir, 20 años.
2. El procedimiento para la utilización de manifiesto se desarrollará conforme lo establece el artículo 86 del RLGPGIR:
  - I. Por cada embarque de residuos, el generador deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos;
  - II. El transportista conservará una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
  - III. El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
  - IV. Si transcurrido un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.
3. El generador deberá conservar los manifiestos en original, el transportista y el destinatario deberán conservar los manifiestos en copia, de conformidad con lo que establece el artículo 75 fracción II del RLGPGIR.
4. La información que contengan los manifiestos se expresará bajo protesta de decir verdad por parte del generador y de los prestadores de servicio que intervengan en cada una de las etapas de manejo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 79 párrafo segundo del RLGPGIR.
5. Cuando la información contenida en el manifiesto resulte falsa o inexacta y con ello se ocasione un manejo inadecuado que cause daño al medio ambiente o afecte la seguridad de las personas, corresponderá a quien

proporcionó dicha información responder por los daños ocasionados, atendiendo a lo que establece el artículo 79 último párrafo del RLGPGIR.

6. La responsabilidad del manejo de residuos peligrosos, por parte de las empresas autorizadas para la prestación de servicios de manejo, iniciará desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo

cual, deberán revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa de manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente. Lo anterior, atendiendo a lo indicado en el artículo 79 primer párrafo del RLGPGIR.

## SEMARNAT - 07 - 033 - A

**Nombre del trámite:** Autorización para el manejo de residuos peligrosos.

**Modalidad A:** Centros de acopio.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

El particular deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre, domicilio, teléfono, fax del solicitante, domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones, ubicación de las instalaciones expresada en coordenadas geográficas, nombre y firma del representante legal de la empresa y del representante técnico, número de autorización del programa de accidentes en materia de riesgo ambiental cuando la actividad sea considerada altamente riesgosa, descripción de cada uno de los residuos peligrosos donde se indiquen sus características físicas, químicas o biológicas, identificación de cada uno de los residuos, cantidad anual estimada de manejo y capacidad anual estimada de las instalaciones donde se pretenda llevar a cabo la actividad de manejo, indicación del uso del suelo autorizado, descripción de la actividad que se pretenda realizar, la fecha de inicio de operaciones, inversión estimada del proyecto, acciones a realizar cuando arriben los residuos peligrosos a la instalación, incluyendo las de descarga y pesaje de los mismos, y aquéllas que se realicen para confirmar la información de la descripción e identificación de cada uno de los residuos peligrosos, así como los movimientos de entrada y salida de la zona de almacén, descripción de los equipos a emplear detallando su sistema de control, medidas de seguridad implementadas, características de los residuos generados durante la operación de manejo, la cantidad estimada que se generará y el manejo que se les dará, propuesta de seguros o garantías financieras, el tipo de instalación: cubierta o a la intemperie, dimensiones y materiales con los que están fabricados las paredes, divisiones y pisos, tipos de iluminación: artificial o natural, tipos de ventilación: artificial o natural, formas de almacenamiento que se utilizarán: a granel o envasado, altura máxima de las estibas, manipulación de los residuos peligrosos cuando el almacenamiento se realice a granel, sistemas de

almacenamiento, estructuras u obras de ingeniería de la instalación para evitar la liberación de los residuos peligrosos y la contaminación al ambiente, información que clasifique como confidencial en términos de la LFTAIPG; en relación con la información relativa a datos generales de la persona, que incluyan nombre, denominación o razón social, domicilio, teléfono, fax, el domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones y ubicación de las instalaciones expresada en coordenadas geográficas.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Copia de identificación oficial del solicitante o del acta constitutiva de la persona moral cuyo objeto social ampare las actividades que pretende desarrollar.
2. Documento jurídico que acredite al representante legal.
3. Copia de la autorización de uso de suelo expedida por la autoridad competente.
4. Esta autorización podrá presentarse condicionada a la autorización.
5. Copia del plano del proyecto ejecutivo de la planta o instalación en conjunto, el cual debe indicar la distribución de las áreas, incluyendo el almacén de residuos peligrosos recibidos.
6. El diagrama de flujo del proceso, indicando los puntos donde se generen emisiones a la atmósfera, descargas de agua residuales, subproductos, residuos o contaminantes, incluyendo sus volúmenes de generación.
7. Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en la operación de equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes que el promovente haya incorporado.
8. Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones

o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos.

9. Comprobante de pago de derechos.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México, y en las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Siete días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Veintiún días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. En caso de mencionar cantidades o volúmenes de residuos peligrosos emplear unidades de toneladas o metros cúbicos según corresponda.
2. La identificación de los residuos peligrosos se realizará conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005, según sea el caso.
3. Los planos de las instalaciones requeridos deben ser elaborados a una escala adecuada y presentarse de tal forma que sea posible apreciar su contenido e información.

## SEMARNAT-07-033-B

**Nombre del trámite:** Autorización para el manejo de residuos peligrosos.

**Modalidad B:** Reutilización.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

El particular deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga Nombre, domicilio, teléfono y fax del solicitante, domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones, ubicación de las instalaciones expresada en coordenadas geográficas, nombre y firma del representante legal de la empresa y de su representante técnico, número de autorización del Programa de Accidentes en materia de riesgo ambiental, cuando la actividad sea considerada altamente riesgosa, descripción de los residuos peligrosos que se pretenden manejar indicando sus características físicas, químicas o biológicas, identificación de cada uno de los residuos peligrosos que se pretenden manejar, cantidad anual estimada, capacidad anual estimada de las instalaciones en donde se pretende llevar a cabo la actividad de manejo, indicar uso de suelo autorizado en el domicilio o zona donde se pretende instalar, descripción de la actividad que se pretenda realizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del RLGPGIR, fecha de inicio de operaciones, inversión estimada del proyecto, acciones a realizar cuando arriben los residuos peligrosos a la instalación incluyendo las de descarga y pesaje de los mismos, y aquéllas que se realicen para confirmar la información de la descripción e identificación de cada uno de los residuos peligrosos, así como los movimientos de entrada y salida de la zona de almacén, tipo de almacenamiento, envasado o a granel, capacidad de almacenamiento para los residuos peligrosos dentro de las instalaciones antes de su reutilización, descripción de los equipos a emplear en la actividad de manejo, detallando sus sistemas de control, información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos peligrosos, así como elementos de información que demuestren en la medida de lo posible que se propone la mejor tecnología disponible y económicamente accesible, así como las formas de operación

acordes con las mejores prácticas ambientales, medidas de seguridad implementadas en todo el proceso, las características de los residuos generados durante la operación de manejo, cantidad estimada los residuos que se generará, manejo que se dará a los residuos generados, propuesta de seguros o garantías financieras, indicar las características técnicas del material o residuo a reutilizar, procesos productivos en los cuales serán utilizados, capacidad anual de reutilización de dichos procesos, señalar la información que clasifique como confidencial en términos de la LFTAIPG.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Copia de identificación oficial del solicitante o del acta constitutiva de la persona moral cuyo objeto social ampare las actividades que pretende desarrollar.
2. Documento jurídico que acredite al representante legal.
3. Copia de la autorización de uso de suelo expedida por la autoridad competente. Esta autorización podrá presentarse condicionada a la autorización federal.
4. Copia del plano del proyecto ejecutivo de la planta o instalación en conjunto, el cual debe indicar la distribución de las áreas, incluyendo el almacén de residuos peligrosos recibidos.
5. El diagrama de flujo del proceso, indicando los puntos donde se generen emisiones a la atmósfera, descargas de agua residuales, subproductos, residuos o contaminantes, incluyendo sus volúmenes de generación.
6. Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en la operación de equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes que el promovente haya incorporado.
7. Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones

o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos.

8. El balance de materia del proceso que incluya la reutilización de los residuos.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Quince días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Cuarenta y cinco días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. En caso de mencionar cantidades o volúmenes de residuos peligrosos emplear unidades de toneladas o metros cúbicos según corresponda.

2. La identificación de los residuos peligrosos se realizará conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005, según sea el caso.
3. Los planos de las instalaciones requeridos deben ser elaborados a una escala adecuada y presentarse de tal forma que sea posible apreciar su contenido e información.
4. La información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos peligrosos, así como otros elementos de información deben presentarse en idioma español.
5. El solicitante señalará la información que clasifique como confidencial en términos de la LFTAIPG.
6. El nombre y firma del representante legal de la empresa se podrá sustituir con el número de RUPA.
7. Las propuestas de seguros o garantías financieras que se requieran, deben observar los artículos 76 y 77 del RLGPGIR.
8. Respecto a la autorización de uso de suelo, se precisa lo siguiente:
  - a. podrá presentarse si está condicionada a la obtención de la autorización federal.
  - b. solicitar la autorización federal a fin de tramitar la autorización de uso de suelo correspondiente.

## SEMARNAT-07-033-C

**Nombre del trámite:** Autorización para el manejo de residuos peligrosos.

**Modalidad C:** Reciclado o co – procesamiento.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

El particular deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre, domicilio, teléfono, fax, del solicitante así como domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones, ubicación de las instalaciones expresada en coordenadas geográficas, nombre y firma del representante legal de la empresa y del representante técnico, número de autorización del Programa de Accidentes en materia de riesgo ambiental cuando la actividad sea considerada altamente riesgosa, descripción e identificación de los residuos peligrosos que se pretenden manejar indicando sus características físicas, químicas o biológicas, cantidad anual estimada de manejo de cada uno de los residuos peligrosos, capacidad anual estimada de las instalaciones en donde se pretende llevar a cabo la actividad de manejo, indicación del uso del suelo autorizado en el domicilio o zona donde se pretende instalar, descripción de la actividad que se pretenda realizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del RLGPGIR, fecha de inicio de operaciones, inversión estimada del proyecto, acciones a realizar cuando arriben los residuos peligrosos a la instalación, incluyendo las de descarga y pesaje de los mismos, y aquéllas que se realicen para confirmar la información de la descripción e identificación de cada uno de los residuos peligrosos, así como los movimientos de entrada y salida de la zona de almacén, número de la autorización en materia de impacto ambiental, en el caso de que la actividad sea de las consideradas en el artículo 28 de la LGEEPA, el tipo de almacenamiento, envasado o a granel, capacidad de almacenamiento para los residuos peligrosos dentro de las instalaciones antes de su reciclado o co-procesamiento específico, descripción de los equipos a emplear en la actividad de manejo, detallando sus sistemas de control, información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos peligrosos, así como

elementos de información que demuestren, en la medida de lo posible, que se propone la mejor tecnología disponible y económicamente accesible, así como las formas de operación acordes con las mejores prácticas ambientales, las medidas de seguridad implementadas en todo el proceso, características de los residuos generados durante la operación de manejo, la cantidad estimada que se generará y el manejo que se les dará, cantidad estimada de residuos peligrosos que se generará, manejo que se les dará a los residuos peligrosos generados, propuesta de seguros o garantías financieras, procedimientos, métodos o técnicas de reciclaje o co-procesamiento que se proponen, detallando todas sus etapas, las cargas de residuos peligrosos al proceso, emisiones, efluentes y generación de otros residuos, parámetros de control de proceso cuando se realice un aprovechamiento energético o de sustitución de materiales especificar el balance de energía, el poder calorífico del residuo, el proceso al cual será incorporado, en el apartado relativo a datos generales de la persona, que incluyan nombre, denominación o razón social, domicilio, teléfono, fax, el domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones y ubicación de las instalaciones expresada en coordenadas geográficas; señalar la información que clasifique como confidencial en términos de la LFTAIPG.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Copia de identificación oficial del solicitante o del acta constitutiva de la persona moral cuyo objeto social ampare las actividades que pretende desarrollar.
2. Documento jurídico que acredite al representante legal.
3. Copia de la autorización de uso de suelo expedida por la autoridad competente. Esta autorización podrá presentarse condicionada a la autorización federal.
4. Copia del plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto, el cual debe indicar la distribución de las áreas, incluyendo el almacén de residuos peligrosos recibidos para su manejo y el área de manejo (reciclado o co-procesamiento) de residuos peligrosos.
5. El diagrama de flujo del proceso, indicando los puntos

donde se generen emisiones a la atmósfera, descargas de agua residuales, subproductos, residuos o contaminantes, incluyendo sus volúmenes de generación en congruencia con el balance de materia.

6. Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes que, según corresponda, el promovente haya incorporado.
7. Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos.
8. Copia de la autorización en materia de impacto ambiental.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Treinta días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

**Nota:** Cuando alguno de los trámites previstos en el RLGPGIR requiera de otra autorización por parte de la Secretaría se acumularán los procedimientos y se emitirá la resolución que corresponda dentro del plazo más alto que haya sido establecido entre los trámites acumulados.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. En caso de mencionar cantidades o volúmenes de residuos peligrosos emplear unidades de toneladas o metros cúbicos según corresponda.
2. La identificación de los residuos peligrosos se realizará conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005, según sea el caso.
3. Los planos de las instalaciones requeridos deben ser elaborados a una escala adecuada y presentarse de tal forma que sea posible apreciar su contenido e información.
4. La información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos peligrosos, así como otros elementos de información deben presentarse en idioma español.
5. El solicitante señalará la información que clasifique como confidencial en términos de la LFTAIPG.
6. El nombre y firma del representante legal de la empresa se podrá sustituir con el número de RUPA.
7. Las propuestas de seguros o garantías financieras que se requieran, deben observar los artículos 76 y 77 del RLGPGIR.
8. Respecto a la autorización de uso de suelo, se precisa lo siguiente:
  - a. Podrá presentarse si está condicionada a la obtención de la autorización federal.
  - b. Solicitar la autorización federal a fin de tramitar la autorización de uso de suelo correspondiente.

**En la resolución de la solicitud, se considerarán los siguientes criterios:**

1. La actividad que pretende sea autorizada debe corresponder con la definida en la Ley y su Reglamento.
2. Todos los datos de información deben corresponder con los documentos que acompañen al trámite.
3. Es indispensable suministrar a esta Dependencia la información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos peligrosos.
4. El balance de materia, el balance de energía, el diagrama de flujo y la descripción del proceso deben ser correspondientes y se debe señalar la base de cálculo de los mismos.

5. Que la actividad de reciclaje o co-procesamiento no implique una dilución de los contaminantes con el fin de cumplir un nivel de concentración de los mismos.
6. La Secretaría podrá establecer restricciones al proceso de co-procesamiento de residuos peligrosos mediante

combustión de residuos, cuando se defina que dichos residuos peligrosos son susceptibles de ser valorizados mediante otros procesos disponibles y éstos sean ambientalmente eficaces, tecnológicamente y económicamente factibles.

## SEMARNAT-07-033-D

**Nombre del trámite:** Autorización para el manejo de residuos peligrosos.

**Modalidad D:** Tratamiento.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Nombre, domicilio, teléfono, fax del solicitante, domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones, ubicación de las instalaciones expresada en coordenadas geográficas, nombre y firma del representante legal y del representante técnico de la empresa, número de autorización del Programa de Accidentes en materia de riesgo ambiental, cuando la actividad sea considerada altamente riesgosa, descripción de cada uno de los residuos peligrosos que se pretenden manejar, donde se indiquen sus características físicas, químicas o biológicas, identificación de cada uno de los residuos peligrosos que se pretenden manejar, cantidad anual estimada de manejo de cada uno de los residuos peligrosos, capacidad anual estimada de las instalaciones en donde se pretende llevar a cabo la actividad de manejo, indicación del uso del suelo autorizado en el domicilio o zona donde se pretende instalar, descripción de la actividad que se pretenda realizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del RLGPGR, fecha de inicio de operaciones, inversión estimada del proyecto, las acciones a realizar cuando arriben los residuos peligrosos a la instalación, incluyendo las de descarga y pesaje de los mismos, y aquéllas que se realicen para confirmar la información de la descripción e identificación de cada uno de los residuos peligrosos, así como los movimientos de entrada y salida de la zona de almacén, número de la autorización en materia de impacto ambiental, en el caso de que la actividad sea de las consideradas en el artículo 28 de la LGEEPA, tipo de almacenamiento, envasado o a granel, capacidad de almacenamiento para los residuos peligrosos dentro de las instalaciones antes de su tratamiento específico, descripción de los equipos a emplear en la actividad de manejo, detallando sus sistemas de control, información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos peligrosos, así como elementos de información

que demuestren, en la medida de lo posible, que se propone la mejor tecnología disponible y económicamente accesible, así como las formas de operación acordes con las mejores prácticas ambientales, medidas de seguridad implementadas en todo el proceso, características de los residuos generados durante la operación de manejo, cantidad estimada los residuos que se generará, manejo que se dará a los residuos generados, propuesta de seguros o garantías financieras.

La tecnología de tratamiento que se empleará para tratar los residuos peligrosos, mencionar las capacidades nominal y de operación, anuales, de los equipos a instalar, indicar los parámetros de control de la tecnología, indicar los métodos o análisis que se emplearán para determinar que el residuo tratado ya no es peligroso, describir el tratamiento que se aplicará a los residuos que contienen agentes infecciosos.

Indicar la tecnología que se empleará, condiciones de diseño para la operación, en el apartado de datos generales de la persona, señalar la información que se clasifique como confidencial en términos de la LFTAIPG.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Copia de identificación oficial del solicitante o del acta constitutiva de la persona moral cuyo objeto social ampare las actividades que pretende desarrollar.
2. Documento jurídico que acredite al representante legal.
3. Copia de la autorización de uso de suelo expedida por la autoridad competente. Esta autorización podrá presentarse condicionada a la autorización federal.
4. Copia del plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto, el cual debe indicar la distribución de las áreas, incluyendo el almacén de residuos peligrosos recibidos para su manejo y el área de manejo (tratamiento) de residuos peligrosos.
5. El diagrama de flujo del proceso, indicando los puntos donde se generen emisiones a la atmósfera, descargas de agua residuales, subproductos, residuos o contaminantes, incluyendo sus volúmenes de generación en congruencia con el balance de materia.

6. Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en la operación de equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes que el promovente haya incorporado.
  7. Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos.
  8. El balance de materia y energía.
  9. Copia de la autorización en materia de impacto ambiental.
2. La identificación de los residuos peligrosos se realizará conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005, según sea el caso.
  3. Los planos de las instalaciones requeridos deben ser elaborados a una escala adecuada y presentarse de tal forma que sea posible apreciar su contenido e información.
  4. La información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos peligrosos, así como otros elementos de información deben presentarse en idioma español.
  5. El nombre y firma del representante legal de la empresa se podrá sustituir con el número de RUPA.
  6. Las propuestas de seguros o garantías financieras que se requieran, deben observar los artículos 76 y 77 del RLGPGIR.
  7. Respecto a la autorización de uso de suelo, se precisa lo siguiente: 1. Podrá presentarse si está condicionada a la obtención de la autorización federal. 2. Solicitar la autorización federal a fin de tramitar la autorización de uso de suelo correspondiente.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Quince días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Cuarenta y cinco días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

**Nota:** Cuando alguno de los trámites previstos en el RLGPGIR requiera de otra autorización por parte de la Secretaría se acumularán los procedimientos y se emitirá la resolución que corresponda dentro del plazo más alto que haya sido establecido entre los trámites acumulados.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. En caso de mencionar cantidades o volúmenes de residuos peligrosos emplear unidades de toneladas o metros cúbicos según corresponda.

**En la resolución de la solicitud, se considerarán los siguientes criterios:**

1. Es indispensable suministrar a esta Dependencia la información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos peligrosos.
2. El balance de materia, el balance de energía, el diagrama de flujo y la descripción del proceso deben ser correspondientes y se debe señalar la base de cálculo correspondiente.
3. Que la actividad de tratamiento no implique una dilución de los contaminantes con el fin de cumplir un nivel de concentración de los mismos.
4. Los responsables de procesos de tratamiento de residuos peligrosos en donde se lleve a cabo la liberación al ambiente de sustancias tóxicas, persistentes y bioacumulables están obligados a prevenir, reducir o controlar dicha liberación.

## SEMARNAT-07-033-E

**Nombre del trámite:** Autorización para el manejo de residuos peligrosos.

**Modalidad E:** Tratamiento mediante inyección profunda.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre, domicilio, teléfono y fax del solicitante, domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones, ubicación de las instalaciones, nombre y firma del representante legal de la empresa y del responsable técnico, número de autorización del programa de accidentes en materia de riesgo ambiental, cuando la actividad sea considerada altamente riesgosa, descripción de cada uno de los residuos peligrosos que se pretenden manejar indicando sus características físicas, químicas o biológicas, identificación de cada uno de los residuos peligrosos, cantidad anual estimada de cada uno de los residuos peligrosos, capacidad anual estimada de las instalaciones donde se manejarán, indicación del uso del suelo autorizado, descripción de la actividad que se pretende realizar, fecha de inicio de operaciones, inversión estimada del proyecto, acciones a realizar cuando arriben los residuos peligrosos a la instalación, incluyendo las de descarga y pasaje de los mismos y aquéllas que se realicen para confirmar la información de la descripción e identificación de cada uno de los residuos peligrosos, así como los movimientos de entrada y salida de la zona de almacén, número de la autorización en materia de impacto ambiental en su caso, tipo de almacenamiento, envasado o a granel, capacidad de almacenamiento dentro de las instalaciones antes de su inyección específica, descripción de los equipos a emplear en el manejo detallando sus sistemas de control, información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos peligrosos, así como elementos de información que demuestren, en la medida de lo posible, que se propone la mejor tecnología disponible y económicamente accesible, así como las formas de operación acordes con las mejores prácticas ambientales, medidas de seguridad, características de los residuos generados durante

la operación de manejo, cantidad estimada de los residuos que se generaran, el manejo que se les dará, propuesta de seguros o garantías financieras, cantidad y características físicas químicas o biológicas de los residuos peligrosos que se pretenden inyectar, sistema o método y vía por la cual se realizará dicha inyección, características geológicas del estrato o formación de inyección, medidas para prevenir la contaminación de acuíferos y de cuerpos de aguas, descripción de la operación y mantenimiento de los pozos de inyección, descripción del cierre y abandono de los pozos de inyección e indicar la información que clasifique como confidencial en términos de la LFTAIPG.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Comprobante de pago de derechos.
2. Copia de identificación oficial del solicitante o del acta constitutiva de la persona moral cuyo objeto social ampare las actividades que pretende desarrollar.
3. Documento jurídico que acredite al representante legal.
4. Copia de la autorización de uso expedida por la autoridad competente, la cual podrá presentarse condicionada a la autorización federal.
5. Copia del plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto, el cual debe indicar la distribución de las áreas, incluyendo el almacén de residuos peligrosos recibidos para su manejo y el área de donde se localiza el pozo de inyección profunda de residuos peligrosos.
6. El diagrama de flujo del proceso, indicando los puntos donde se generen emisiones a la atmósfera, descargas de agua residuales, subproductos, residuos o contaminantes, incluyendo sus volúmenes de generación.
7. Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos en la operación de equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes que el promovente haya incorporado.
8. Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual

contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos.

9. Balance de materia y energía.
10. Copia de la autorización en materia de impacto ambiental.
11. Proyecto ejecutivo de diseño y construcción de los pozos de inyección.
12. Resultados de las pruebas de integridad del pozo de inyección.
13. Estudios técnicos de hidrología, de geohidrología, de geofísica, de geología correspondientes que determinen la viabilidad de la inyección de residuos en el sitio seleccionado.
14. Resultados de las pruebas de laboratorio en donde se muestre la interacción del material del estrato geológico con el residuo que se pretende inyectar.
15. Análisis comparativo de los beneficios ambientales por la aplicación de la tecnología de pozos de inyección profunda contra otras tecnologías.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Quince días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Cuarenta y cinco días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar su trámite:**

1. En caso de mencionar cantidades o volúmenes de residuos peligrosos emplear unidades de toneladas o metros cúbicos según corresponda.
2. La identificación de los residuos peligrosos se realizará

conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005, según sea el caso.

3. La información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos peligrosos, así como otros elementos de información deben presentarse en idioma español.
4. El solicitante señalará la información que clasifique como confidencial en términos de la LFTAIPG.
5. El nombre y firma del representante legal de la empresa se podrá sustituir con el número de RUPA.
6. Las propuestas de seguros o garantías financieras que se requieran, deben observar los artículos 76 y 77 del RLGPGIR.

**En la resolución de la solicitud, se considerarán los siguientes criterios:**

1. Que las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos no contravengan la normatividad aplicable.
2. La actividad que pretende ser autorizada debe corresponder con la definida en la LGPGIR o bien en su Reglamento.
3. Todos los datos de información deben corresponder con los documentos que acompañen al trámite.
4. Es indispensable suministrar a esta Dependencia la información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos peligrosos.
5. Es indispensable que los residuos peligrosos que pretenden inyectar al entrar en contacto con los componentes del estrato aislado del subsuelo, se neutralicen, disminuyan o eliminen su peligrosidad, siempre que se garantice la integridad de los mantos acuíferos y aguas superficiales.
6. Es indispensable que los resultados de las pruebas de laboratorio muestren que la interacción entre los residuos peligrosos y los componentes del estrato aislado del subsuelo neutralizan, disminuyen o eliminan la peligrosidad de dicho residuo peligroso.
7. El balance de materia, el diagrama de flujo y la descripción del proceso deben ser correspondientes. Para el caso del balance de materia se debe señalar la base de cálculo correspondiente. El balance de materia debe ser referido sobre los residuos peligrosos generados, que

- posteriormente se almacenan o se acondicionan para la inyección y el flujo que finalmente se inyecta en el pozo.
8. Que la actividad de tratamiento mediante tecnologías de inyección profunda no implique una dilución de los contaminantes con el fin de cumplir un nivel de concentración de los mismos.
  9. En todo caso, los responsables de procesos de tratamiento de residuos peligrosos en donde se lleve a cabo la liberación al ambiente de sustancias tóxicas, persistentes y bioacumulables están obligados a prevenir, reducir o controlar dicha liberación.

## SEMARNAT-07-033-F

**Nombre del trámite:** Autorización para el manejo de residuos peligrosos.

**Modalidad F:** Incineración.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre, domicilio, teléfono y fax del solicitante, domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones, ubicación de las instalaciones expresada en coordenadas geográficas, nombre y firma del representante legal y representante técnico de la empresa, número de autorización del Programa de Accidentes en materia de riesgo ambiental, cuando la actividad sea considerada altamente riesgosa, descripción de cada uno de los residuos peligrosos que se pretenden manejar, donde se indiquen sus características físicas, químicas o biológicas, identificación de cada uno de los residuos, cantidad anual estimada de manejo, capacidad anual estimada de las instalaciones en donde se pretende llevar a cabo la actividad de manejo, indicación del uso del suelo autorizado, descripción de la actividad que se pretenda realizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la LGPGIR, fecha de inicio de operaciones, inversión estimada del proyecto, acciones a realizar cuando arriben los residuos peligrosos a la instalación, incluyendo las de descarga y pesaje de los mismos, y aquéllas que se realicen para confirmar la información de la descripción e identificación de cada uno de los residuos peligrosos, así como los movimientos de entrada y salida de la zona de almacén, tipo de almacenamiento, envasado o a granel, capacidad de almacenamiento para los residuos peligrosos dentro de las instalaciones antes de su incineración, número de la autorización en materia de impacto ambiental, en el caso de que la actividad sea de las consideradas en el artículo 28 de la LGEEPA, descripción de los equipos a emplear en la actividad de manejo, detallando sus sistemas de control, información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos peligrosos, así como elementos de información que demuestren, en la medida de

lo posible, que se propone la mejor tecnología disponible y económicamente accesible, así como las formas de operación acordes con las mejores prácticas ambientales. medidas de seguridad implementadas en todo el proceso, características de los residuos generados durante la operación de manejo, cantidad estimada los residuos que se generará, manejo que se dará a los residuos generados, propuesta de seguros o garantías financieras, proceso que se empleará para incinerar residuos peligrosos, capacidades nominal y de operación, anuales, de los equipos a instalar, indicar los parámetros de control del proceso, temperaturas de proceso, eficiencia del equipo, eficiencia de destrucción de los residuos que puede alcanzar el sistema, indicar el tiempo de residencia de los gases de combustión en el proceso, indicar las concentraciones de los contaminantes que genera/emite el equipo durante el proceso de incineración, indicar el sistema de alimentación de residuos peligrosos, así como las operaciones realizadas en esta actividad, indicar los combustibles utilizados para la incineración de residuos, incluyendo su almacenamiento y forma de alimentación durante la operación, indicar el sistema de control y monitoreo de emisiones, incluyendo su operación y puntos de muestreo, en el apartado, e indicar la información que clasifique como confidencial en términos de la LFTAIPG.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Comprobante de pago de derechos.
2. Copia de identificación oficial del solicitante o del acta constitutiva de la persona moral cuyo objeto social ampare las actividades que pretende desarrollar.
3. Documento jurídico que acredite al representante legal.
4. Copia de la autorización de uso de suelo expedida por la autoridad competente.
5. Copia del plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto el cual debe indicar la distribución de las áreas, incluyendo el almacén de residuos peligrosos recibidos para su manejo y el área de manejo (incineración) de residuos peligrosos.

6. El diagrama de flujo del proceso, indicando los puntos donde se generen emisiones a la atmósfera, descargas de agua residuales, subproductos, residuos o contaminantes, incluyendo sus volúmenes de generación en congruencia con el balance de materia.
7. Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos en la operación de equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes que el promovente haya incorporado.
8. Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos.
9. Balance de materia y energía.
10. Copia de la autorización en materia de impacto ambiental.
11. Propuesta de protocolo de pruebas específico para esta actividad.

**El trámite se debe presenta en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Treinta días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de ingresar su trámite:**

1. En caso de mencionar cantidades o volúmenes de residuos peligrosos emplear unidades de toneladas o metros cúbicos según corresponda.

2. La identificación de los residuos peligrosos se realizará conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005, según sea el caso.
3. Los planos de las instalaciones requeridos deben ser elaborados a una escala adecuada y presentarse de tal forma que sea posible apreciar su contenido e información.
4. La información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos peligrosos, así como otros elementos de información deben presentarse preferentemente en idioma español.
5. Lo previsto en este trámite aplica para la solicitud de autorización para desarrollar procesos de pirólisis, plasma y gasificación de residuos peligrosos.
6. El solicitante señalará la información que clasifique como confidencial en términos de la LFTAIPG.
7. El nombre y firma del representante legal de la empresa se podrá sustituir con el número de RUPA.
8. Las propuestas de seguros o garantías financieras que se requieran, deben observar los artículos 76 y 77 del RLGPGIR.

Respecto a la autorización de uso de suelo, se precisa lo siguiente:

- a. Podrá presentarse si está condicionada a la obtención de la autorización federal.
- b. Solicitar la autorización federal a fin de tramitar la autorización de uso de suelo correspondiente.

**En la resolución de la solicitud, se considerarán los siguientes criterios**

1. La actividad que pretende ser autorizada debe corresponder con la definida en la Ley y su Reglamento.
2. Todos los datos de información deben corresponder con los documentos que acompañen al trámite.
3. Es indispensable suministrar a esta Dependencia la información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos peligrosos.
4. El balance de materia, el balance de energía, el diagrama de flujo y la descripción del proceso deben ser correspondientes y se debe señalar la base de cálculo correspondiente.

5. Mientras no se emita la Norma Oficial Mexicana sobre protocolos de pruebas, la evaluación se realizará con base en lo detallado en el artículo transitorio décimo segundo del RLGPGIR.
6. Tratándose de incineración se especificarán las medidas para dar cumplimiento a las normas oficiales mexicanas que se expidan de conformidad con los Convenios Internacionales de los que México sea parte.
7. La Secretaría podrá imponer restricciones a la incineración que estipulen grados de eficiencia y eficacia que deben

alcanzar los procesos y los parámetros ambientales que deben cumplirse a fin de prevenir y reducir la liberación al ambiente de sustancias contaminantes, particularmente las tóxicas. La alimentación de residuos peligrosos al proceso de incineración también podrá restringirse, cuando se defina que dichos residuos peligrosos son susceptibles de ser valorizados mediante otros procesos disponibles y éstos sean ambientalmente eficaces, tecnológicamente y económicamente factibles.

## SEMARNAT - 07 - 033 - G

**Nombre del trámite:** Autorización para el manejo de residuos peligrosos.

**Modalidad G:** Tratamiento de suelos contaminados.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre, domicilio, teléfono y fax del solicitante, domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones, ubicación de las instalaciones, nombre y firma del representante legal de la empresa y del representante técnico, número de autorización en materia de impacto ambiental, descripción e identificación de cada uno de los suelos contaminados indicando características, físicas, químicas o biológicas, cantidad anual estimada de manejo, capacidad anual estimada de las instalaciones donde se pretende llevar a cabo las actividades de tratamiento, indicación del uso de suelo autorizado, descripción de la actividad, fecha de inicio de operaciones, inversión estimada del proyecto, acciones a realizar cuando arriben los residuos peligrosos a la instalación incluyendo las de descarga y pasaje de los mismos y aquellas que se realicen para confirmar la información de descripción e identificación de cada uno de los residuos, tipo de almacenamiento, capacidad de almacenamiento para los suelos contaminados dentro de las instalaciones antes de su tratamiento, descripción de los equipos a emplear, detallar los sistemas de control de los equipos a emplear, información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los suelos contaminados, elementos de información que demuestren que se propone la mejor tecnología disponible y económicamente accesible, así como las formas de operación acordes con las mejores prácticas ambientales, medidas de seguridad en el proceso, características de los residuos generados durante la operación del tratamiento, cantidad estimada de residuo que se generaran durante la operación de tratamiento, manejo que se les dará a los residuos generados durante la operación de tratamiento, propuestas de seguros o garantías financieras, metodologías de tratamiento o remediación describiendo todos los aspectos técnicos,

descripción del rango de aplicación de las metodologías de remediación, descripción detallada del contaminante al cual aplican las metodologías de remediación que propone aplicar, descripción de los recursos materiales necesarios para la ejecución de las metodologías de remediación, descripción de los recursos técnicos necesarios para la ejecución de las metodologías de remediación, capacidad de tratamiento expresada en toneladas por año.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Comprobante de pago de derechos.
2. Copia de identificación oficial del solicitante o copia del acta constitutiva de la persona moral cuyo objeto social ampare las actividades que pretende desarrollar.
3. Documento jurídico que acredite al representante legal.
4. Copia de la autorización de uso de suelo expedida por la autoridad competente.
5. Copia del plano del proyecto ejecutivo de la planta o instalación en conjunto el cual debe indicar la distribución de las áreas, incluyendo el almacén de residuos peligrosos recibidos.
6. El diagrama de flujo del proceso indicando los puntos donde se generen emisiones a la atmósfera, descargas de agua residuales, subproductos, residuos o contaminantes, incluyendo sus volúmenes de generación.
7. Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en la operación de equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes que el promovente haya incorporado.
8. Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del tratamiento de suelos contaminados.

9. Copia de la autorización en materia de impacto ambiental, en su caso.
10. Listado de insumos directos e indirectos que serán utilizados en el proceso de tratamiento de suelos contaminados indicando sus nombres comerciales y la relación de alimentación para cada uno de ellos.
11. Cantidad a utilizar por metro cúbico de suelo a tratar al utilizar insumos directos.
12. Hojas de seguridad de los reactivos, productos o formulas químicas o cepas bacterianas a ser utilizadas en el proceso de tratamiento de suelos contaminados, las cuales deberán presentarse con el nombre y firma del responsable técnico, lo anterior a fin de poder evaluar su uso para los fines que se solicitan así como sus efectos al ambiente.
13. Constancia de laboratorio fabricante o formulador sobre la no patogenicidad de microorganismos cuando estos se empleen.

**El trámite se debe presenta en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Quince días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Cuarenta y cinco días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de ingresar su trámite:**

1. Cuando en la presente modalidad se refiera a residuos peligrosos, se entenderán a estos como: los suelos contaminados y materiales semejantes a suelos. Son materiales semejantes a suelos todos aquéllos que por sus propiedades mecánicas, físicas y químicas presenten semejanzas con los suelos contaminados, tales como

lodos de presas, lodos y sedimentos de cárcamos, tanques de almacenamiento, entre otros.

2. En caso de mencionar cantidades o volúmenes de residuos peligrosos emplear unidades de toneladas o metros cúbicos según corresponda.
3. En el apartado de información general, el solicitante señalará la información que clasifique como confidencial en términos de la LFTAIPG.
4. El nombre y firma del representante legal de la empresa se podrá sustituir con el número de RUPA en los términos del artículo 69-B de la LFPA.
5. Las propuestas de seguros o garantías financieras que se requieran, deben observar los artículos 76 y 77 del RLGPGIR.
6. La copia de la autorización de uso de suelo puede presentarse condicionada a la autorización federal.
7. Los planos de las instalaciones requeridos deben ser elaborados a una escala adecuada y presentarse de tal forma que sea posible apreciar su contenido e información.
8. La información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los suelos contaminados, así como otros elementos de información deben presentarse en idioma español.
9. De ser necesario, se requerirá un proyecto ejecutivo y desarrollo de protocolo de pruebas de conformidad con el artículo 57 del RLGPGIR.

**En la resolución de la solicitud, se considerarán los siguientes criterios:**

1. Todos los datos de información deben corresponder con los documentos que acompañen al trámite.
2. Es indispensable suministrar a esta Dependencia la información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los suelos o materiales contaminados con residuos peligrosos.
3. El balance de materia, el diagrama de flujo y la descripción del proceso deben ser correspondientes.

## SEMARNAT-07-033-H

**Nombre del trámite:** Autorización para el manejo de residuos peligrosos.

**Modalidad H:** Disposición final.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre domicilio, teléfono y fax del solicitante, domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones, ubicación de las instalaciones expresada en coordenadas geográficas, nombre y firma del representante legal de la empresa y del representante técnico, número de autorización del Programa de Accidentes en materia de riesgo ambiental, cuando la actividad sea considerada altamente riesgosa, descripción de cada uno de los residuos peligrosos que se pretenden manejar, donde se indiquen sus características físicas, químicas o biológicas, identificación de cada uno de los residuos peligrosos que se pretenden manejar, cantidad anual estimada de manejo de cada uno de los residuos peligrosos, capacidad anual estimada de las instalaciones (celdas) en donde se pretende llevar a cabo el confinamiento de residuos, indicación del uso del suelo autorizado, descripción de la actividad que se pretenda realizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del RLGPGR, fecha de inicio de operaciones, inversión estimada del proyecto, acciones a realizar cuando arriben los residuos peligrosos a la instalación, incluyendo las de descarga y pesaje de los mismos, y aquéllas que se realicen para confirmar la información de la descripción e identificación de cada uno de los residuos peligrosos, así como los movimientos de entrada y salida de la zona de almacén, número de la autorización en materia de impacto ambiental, en el caso de que la actividad sea de las consideradas en el artículo 28 de la LGEEPA, tipo de almacenamiento, envasado o a granel, capacidad de almacenamiento para los residuos peligrosos dentro de las instalaciones antes de su tratamiento y confinamiento, descripción de los equipos a emplear en la actividad de manejo, detallando sus sistemas de control, información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos peligrosos, así como elementos de información

que demuestren, en la medida de lo posible, que se propone la mejor tecnología disponible y económicamente accesible, así como las formas de operación acordes con las mejores prácticas ambientales, medidas de seguridad implementadas en todo el proceso, características de los residuos generados durante la operación de manejo, cantidad estimada los residuos que se generará, manejo que se dará a los residuos generados, propuesta de seguros o garantías financieras, capacidad estimada del confinamiento, relación de materias primas necesarias para la operación del confinamiento, cantidad de materias primas necesarias para la operación del confinamiento, capacidad total de almacenamiento de materias primas, capacidad estimada de tratamiento de residuos peligrosos por día, instalaciones y las condiciones de operación involucradas en el confinamiento, tecnologías de tratamiento empleadas previas a la disposición final, métodos de análisis aplicables para confirmar la reducción de la peligrosidad de los residuos que se confinan, plan de muestreo para confirmar la reducción de la peligrosidad de los residuos que se confinan, forma en que se almacenarán los residuos previamente a su disposición final: a granel o envasado, ubicación del área de almacenamiento temporal con respecto a las otras áreas de la instalación, forma que se propone para disponer los residuos peligrosos en las celdas de confinamiento o almacenarlos o acomodarlos en las cavidades geológicamente estables, operaciones previas al confinamiento de los residuos, en el apartado relativo a datos generales de la persona señalar la información que clasifique como confidencial en términos de la LFTAIPG.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Comprobante de pago de derechos.
2. Copia de identificación oficial del solicitante o del acta constitutiva de la persona moral cuyo objeto social ampare las actividades que pretende desarrollar.
3. Documento jurídico que acredite al representante legal.
4. Copia de la autorización de uso de suelo expedida por la autoridad competente. Esta autorización podrá presentarse condicionada a la autorización Federal.

5. Copia del plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto, el cual debe indicar la distribución de las áreas, incluyendo el almacén de residuos peligrosos recibidos para su disposición final, así como la ubicación de las áreas de tratamiento, solidificación y confinamiento.
6. El diagrama de flujo del proceso, indicando los puntos donde se generen emisiones a la atmósfera, descargas de agua residuales, subproductos, residuos o contaminantes, incluyendo sus volúmenes de generación.
7. Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en la operación de equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes que el promovente haya incorporado.
8. Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos.
9. El diagrama de flujo de las operaciones previas al confinamiento de los residuos.
10. Copia de la autorización en materia de impacto ambiental.
11. El estudio de vulnerabilidad del sitio cuyo contenido se describe en los siguientes documentos:
  - a) La geología regional y local del sitio.
  - b) La climatología e hidrología del sitio.
  - c) El estudio de hidrología del sitio.
  - d) El estudio de geofísica del sitio.
  - e) La estimación de la migración potencial de los contaminantes al agua subterránea.
  - f) La determinación del grado de protección del acuífero.
  - g) La determinación de los riesgos asociados a los residuos y materiales presentes en la operación del confinamiento controlado, probabilidades de ocurrencia de accidentes, radios potenciales de afectación y zonas de seguridad.
  - h) La definición de recomendaciones, propuestas por quien elabora el estudio de vulnerabilidad, para disminuir el riesgo asociado a la operación del confinamiento controlado.
  - i) La determinación del riesgo a instalaciones e infraestructura del confinamiento y de las zonas vecinas por fugas, incendios y explosión.
  - j) La determinación del riesgo hidrológico por precipitación, inundación y corrientes superficiales.
  - k) El estudio y los resultados de mecánica de suelo y subsuelo del sitio.
  - l) La determinación del riesgo geológico por fallas, sismos y deslizamientos.
  - m) La determinación de lixiviados de los residuos estabilizados.
  - n) La determinación, movilidad, persistencia y toxicidad de los contaminantes o componentes críticos de los residuos estabilizados para los ecosistemas.
  - o) La determinación de los factores específicos al sitio que influyen en la exposición y dispersión de los contaminantes en aire, agua y suelo.
  - p) La determinación y categorización de los puntos, rutas y vías de exposición presentes y futuras.
  - q) La determinación de las poblaciones receptoras más vulnerables.
  - r) La determinación de los valores de las dosis de referencia para los contaminantes o componentes críticos no cancerígenos y de los índices de riesgo para el caso de efectos adversos cancerígenos.
  - s) La determinación de los índices de peligrosidad para el caso de efectos adversos no cancerígenos y los índices de riesgo para el caso de efectos adversos cancerígenos.
  - t) El cálculo de la exposición total para los grupos poblacionales presentes más vulnerables para las distintas rutas y vías de exposición.
  - u) La determinación de las posibles consecuencias o efectos adversos a la salud humana y al medio ambiente de los riesgos evaluados que se desprenden de la presencia de los contaminantes o componentes críticos.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Quince días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Cuarenta y cinco días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de ingresar su trámite:**

1. En caso de mencionar cantidades o volúmenes de residuos peligrosos emplear unidades de toneladas o metros cúbicos según corresponda.
2. La identificación de los residuos peligrosos se realizará conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005, según sea el caso.
3. Los planos de las instalaciones requeridos deben ser elaborados a una escala adecuada y presentarse de tal forma que sea posible apreciar su contenido e información.
4. La información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos peligrosos, así como otros elementos de información deben presentarse en idioma español.
5. El solicitante señalará la información que clasifique como confidencial en términos de la LFTAIPG.
6. El nombre y firma del representante legal de la empresa se podrá sustituir con el número de RUPA.
7. Las propuestas de seguros o garantías financieras que se requieran, deben observar los artículos 76 y 77 del RLGPGIR.

Respecto a la autorización de uso de suelo, se precisa lo siguiente:

- a. Podrá presentarse si está condicionada a la obtención de la autorización Federal.
- b. Solicitar la autorización federal a fin de tramitar la autorización de uso de suelo correspondiente.

**En la resolución de la solicitud, se considerarán los siguientes criterios**

1. Es indispensable suministrar a esta Dependencia la información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos peligrosos.
2. El diagrama de flujo y la descripción del proceso deben ser correspondientes.
3. Se debe observar los Criterios de Operación en el Manejo Integral de Residuos Peligrosos para la disposición final de residuos peligrosos a que se refiere el RLGPGIR.
4. El particular deberá señalar la clasificación a la que corresponde su instalación de disposición final de acuerdo a lo señalado en el RLGPGIR.
5. En caso de que el sitio seleccionado para ubicar el confinamiento controlado de residuos peligrosos no cumpla con las restricciones señaladas en el marco legal aplicable, el particular deberá definir las medidas que implementará para solventar dichas limitantes del sitio en cuestión, lo cual quedará sujeto a la evaluación de la autoridad.
6. Respecto al cálculo de la exposición total para los grupos poblacionales presentes más vulnerables para las distintas rutas y vías de exposición así como la determinación de posibles consecuencias o efectos adversos a la salud humana la Secretaría de Salud emitirá opinión al respecto.

## SEMARNAT-07-033-I

**Nombre del trámite:** Autorización para el manejo de residuos peligrosos.

**Modalidad I:** Transporte.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre domicilio, teléfono y fax del solicitante, domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones, ubicación de las instalaciones expresada en coordenadas geográficas, nombre y firma del representante legal de la empresa y del representante, descripción e identificación de cada uno de los residuos peligrosos que pretende transportar, forma en que recolectarán los residuos peligrosos, forma en que los transportarán, descripción de los vehículos que se utilizarán, número de autorización del Programa de Prevención de Accidentes en materia de riesgo ambiental, cuando la actividad sea considerada altamente riesgosa, capacidad anual estimada de las instalaciones en donde se pretende llevar a cabo la actividad de manejo, fecha de inicio de operaciones y la inversión estimada del proyecto, acciones a realizar cuando arriben los residuos peligrosos a la instalación en donde se llevará a cabo la actividad respectiva, incluyendo las de descarga y pesaje de los mismos, descripción de los equipos a emplear en la actividad de manejo, detallando sus sistemas de control, información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos peligrosos, así como elementos de información que demuestren que se propone la mejor tecnología disponible y económicamente accesible, así como las formas de operación acordes con las mejores prácticas ambientales, medidas de seguridad implementadas en todo el proceso, propuesta de seguros o garantías financieras que, en su caso, se requieran, en los términos de los artículos 76 y 77 de este RLGPGIR, en el apartado de datos generales de la persona, señalar la información que clasifique como confidencial en términos de la LFTAIPG.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Comprobante de pago de derechos.

2. Copia de identificación oficial del solicitante o del acta constitutiva de la persona moral cuyo objeto social ampare las actividades que pretende desarrollar.
3. Documento jurídico que acredite al representante legal.
4. Copia del permiso que emite la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Modalidad de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. Copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil de posibles daños al ambiente, de cada uno de los vehículos que pretenda le sean autorizados.
6. Copia de la tarjeta de circulación en la modalidad de materiales y residuos peligrosos, que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, por cada uno de los vehículos que pretenda le sean autorizados.
7. Memoria fotográfica de vehículos de transporte cuya autorización se solicite.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México, y en las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo respuesta para emitir el resolutivo es:**

Treinta días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de ingresar su trámite:**

No aplica.

**En la resolución de la solicitud, se considerarán los siguientes criterios:**

1. Contar con la documentación solicitada vigente.
2. Comprobar que los vehículos cuentan con los permisos adecuados para la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos.

3. Comprobar que las empresas cuenten con las garantías para resarcir algún daño que se pudiera causar al ambiente mediante el transporte de residuos peligrosos.
4. Verificar que cuente con un programa de contingencias adecuado al tipo de residuos que transportará.
5. Verificar que su programa de capacitación sea el adecuado.

## SEMARNAT-07-033-J

**Nombre del trámite:** Autorización para el manejo de residuos peligrosos.

**Modalidad J:** Sistema de recolección y transporte de microgeneradores.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre y domicilio del responsable de la operación de los sistemas de recolección y transporte de residuos peligrosos, descripción de los métodos de tratamiento que se emplearán para neutralizar los residuos peligrosos, sitio donde se propone la disposición final, tipo de vehículo empleado para el transporte.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Comprobante de pago de derecho.
2. Identificación oficial del responsable de la operación de los sistemas de recolección y transporte.
3. Comprobante de domicilio del responsable de la operación de los sistemas de recolección y transporte.
4. Tarjeta de circulación del vehículo empleado.
5. Listado que contenga el nombre y domicilio de los microgeneradores que organizaron el sistema de recolección y transporte.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México, y en las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días naturales.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Treinta días naturales.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Autorización.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de ingresar su trámite:**

No aplica.

## **SEMARNAT - 07 - 034 - A**

**Nombre del trámite:** Aviso de suspensión de generación de residuos peligrosos, cierre de instalaciones y conclusión de programa de remediación.

**Modalidad A:** Aviso de suspensión de generación de residuos peligrosos.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre del generador, número de registro o autorización, explicación del motivo por el que se han dejado de generar residuos, manifestación bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es correcta, firma del interesado o su representante legal.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

No aplica.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México, y en las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

El trámite es un aviso por lo que no requiere respuesta.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

En caso de mencionar cantidades o volúmenes de residuos peligrosos emplear unidades de toneladas o metros cúbicos según corresponda.

## **SEMARNAT - 07 - 034 - B**

**Nombre del trámite:** Aviso de suspensión de generación de residuos peligrosos, cierre de instalaciones y conclusión de programa de remediación.

**Modalidad B:** Aviso de cierre de instalaciones de microgeneradores.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre y número de registro o autorización del microgenerador, explicación del cierre de la instalación, fecha prevista para el cierre, o en su caso, notificar que han cerrado sus instalaciones, manifestación bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es correcta, firma del interesado o su representante legal.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

No aplica.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México, y en las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

El trámite es un aviso por lo que no requiere respuesta.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

En caso de mencionar cantidades o volúmenes de residuos peligrosos emplear unidades de toneladas o metros cúbicos según corresponda.

## SEMARNAT-07-034-C

**Nombre del trámite:** Aviso de suspensión de generación de residuos peligrosos, cierre de instalaciones y conclusión de programa de remediación.

**Modalidad C:** Aviso de cierre de instalación de grandes y pequeños generadores y prestadores de servicios.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre y número de registro o autorización del interesado, explicación del cierre de la instalación, fecha prevista para el cierre, manifestación bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es correcta.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación.
2. El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación, incluyendo la relación de materiales empleados en la limpieza de tubería y equipo.
3. El diagrama de tubería de proceso, instrumentación de la planta y drenajes de la instalación.

4. El registro y descripción de accidentes, derrames u otras contingencias sucedidas dentro del predio durante el periodo de operación, así como los resultados de las acciones que se llevaron a cabo. (el citado documento, se requiere a grandes generadores o prestadores de servicio de manejo excepto disposición final).

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

El trámite es un aviso por lo que no requiere respuesta.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

En caso de mencionar cantidades o volúmenes de residuos peligrosos emplear unidades de toneladas o metros cúbicos según corresponda.

## **SEMARNAT - 07 - 034 - D**

**Nombre del trámite:** Aviso de suspensión de generación de residuos peligrosos, cierre de instalaciones y conclusión de programa de remediación.

**Modalidad D:** Aviso de cierre de instalación de disposición final.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre del responsable de la operación de la instalación de disposición final, número de registro o autorización del interesado, conformación final de la cobertura superficial de cada celda que incluya pendientes, taludes, límites del predio, cercas, instalaciones, características de la cobertura final del cierre, drenajes superficiales e interiores, así como la infraestructura para control del lixiviado y biogás, altura y volumen final de cada celda, volumen empleado en la mina, descripción de medidas para monitorear las aguas subterráneas, descripción de medidas para monitorear, controlar y tratar los lixiviados y gases, descripción de medidas para controlar las infiltraciones pluviales que incluya los periodos de monitoreo de acuerdo con los registros históricos, descripción de las actividades calendarizadas de supervisión y mantenimiento proyectadas y la frecuencia con que se realizarán para todas las instalaciones del sitio de disposición final, incluyendo las de la cobertura superficial de las celdas, así como de las instalaciones complementarias que se usen posteriormente al cierre, por un periodo de veinte años, firma del interesado o su representante legal.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

Copia simple de los documentos que amparen los seguros o garantías económicas otorgadas por el responsable del confinamiento para cubrir los trabajos de monitoreo y mantenimiento del confinamiento por un periodo de veinte años.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

El trámite es un aviso por lo que no requiere respuesta.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

No aplica.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. En caso de mencionar cantidades o volúmenes de residuos peligrosos emplear unidades de toneladas o metros cúbicos según corresponda.
2. El periodo de presentación del trámite es de treinta días hábiles antes del cierre.

## SEMARNAT – 07 – 034 – E

**Nombre del trámite:** Aviso de suspensión de generación de residuos peligrosos, cierre de instalaciones y conclusión de programa de remediación.

**Modalidad E:** Aviso de conclusión del programa de remediación.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga aviso de conclusión del programa de remediación del sitio contaminado, nombre de quién o quienes promuevan y nombre del representante legal, domicilio para recibir notificaciones y nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, órgano administrativo a que se dirigen y firma del interesado o su representante legal.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

Informe de los resultados analíticos del muestreo final comprobatorio realizado por laboratorio acreditado por la entidad de acreditación autorizada y aprobados por la SEMARNAT.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México, y en las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Quince días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Cuarenta y cinco días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Conclusión de la propuesta de remediación.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. En caso de que no exista un laboratorio acreditado para

realizar los análisis de los parámetros en cuestión, se practicarán por el laboratorio que elija el responsable del programa de remediación, en términos de lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Como información adicional a que se refiere el artículo 144 último párrafo del RLGPGR, la Secretaría podrá requerir al particular la bitácora para el control de procesos de remediación de sitios contaminados, a que se refiere el artículo 71 fracción III.

2. De ser procedente, la Secretaría, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles dictará resolución en la que indique, que en el sitio se alcanzaron los objetivos del programa de remediación respecto a los niveles, los límites o los parámetros máximos de contaminantes establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables o los niveles de remediación establecidos en la misma propuesta; ordenará que se retire el sitio del Inventario Nacional de Sitios Contaminados y solicitará a la autoridad correspondiente la cancelación de la anotación en el Registro Público de la Propiedad respectivo, lo cual se notificará al interesado y concluirá el procedimiento de remediación.

**En la resolución de la solicitud, se considerarán los siguientes criterios:**

1. Que los resultados del muestreo final comprobatorio a que se refiere el artículo 150 párrafo III del RLGPGR, deberán indicar que se han alcanzado las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables o los niveles de remediación determinados con base en la evaluación del estudio de riesgo ambiental.
2. Tanto la toma de muestras finales comprobatorias como su análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por la entidad de acreditación autorizada y aprobados por la SEMARNAT y considerando lo establecido en el último párrafo del artículo 138 del RLGPGR.

## SEMARNAT - 07 - 035 - A

**Nombre del trámite:** Propuesta de remediación.

**Modalidad A:** Emergencia ambiental.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre de quién promueve o en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones y nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, petición que se formula, hechos o razones que dan motivo a la petición, órgano administrativo al que se dirige y lugar y fecha de su emisión, firma del interesado o su representante legal, técnicas o procesos de remediación a aplicar, especificar los métodos de muestreo a aplicar, datos de los responsables técnicos de la remediación, descripción del equipo, parámetros de control del equipo, listado de insumos, las concentraciones, niveles o límites máximos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas o los niveles de remediación específicos a alcanzar en el sitio contaminado conforme al estudio de evaluación del riesgo correspondiente, la descripción de las acciones de remediación con base en los niveles propuestos conforme a la fracción IV del artículo 143 del RLGPGIR, el uso futuro del sitio remediado.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Hojas de seguridad de insumos.
2. Constancia de laboratorio, fabricante o formulador sobre la no patogenicidad de microorganismos cuando éstos se empleen.
3. El plan de monitoreo en el sitio.
4. El programa calendarizado de actividades a realizar.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Diez días hábiles.

**NOTA:** Cinco días hábiles, cuando la remediación se ejecute a través de prestadores de servicios de acuerdo al artículo 147 del RLGPGIR.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Treinta días hábiles.

**NOTA:** Cuando se trate de emergencias, si los responsables de la remediación ejecutan el programa respectivo a través de prestadores de servicio de tratamiento de suelos contaminados autorizados, la Secretaría evaluará las propuestas de remediación dentro del término de quince días hábiles.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Resolución.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. Por tratarse de una emergencia ambiental, la información listada en las fracciones señaladas en el artículo 135 del RLGPGIR podrá entregarse a la Secretaría de manera paralela a la realización de las acciones contenidas en la propuesta de remediación del sitio. Por lo tanto, podrán ejecutarse las acciones de remediación, aún y cuando la Secretaría no haya evaluado la propuesta correspondiente; en ese caso bastará que se presente la información establecida en el artículo 143 fracciones I y II del RLGPGIR.
2. Los análisis deberán realizarse por laboratorios acreditados de conformidad con el artículo 138 último párrafo del RLGPGIR así como la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 numeral 4.9 y a la NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004 numeral 6.2.1. En el caso de que no exista un laboratorio acreditado para realizar los análisis señalados en la fracción V de este artículo se practicarán por el laboratorio que elija el responsable del programa de remediación, en términos de lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

3. En relación al plan de monitoreo y plan de seguimiento a que se refieren las fracciones VI y X del artículo 143 del RLGPGIR, es importante comentar que el concepto de plan de monitoreo de sitio considera: las actividades propias de la remediación (las cuales se registran en la Bitácora de la Remediación establecida en el artículo 71 fracción III del RLGPGIR.) y la actividad de conclusión (a registrarse en la comprobación de los avances de la remediación y muestreo final comprobatorio (artículo 150 del RLGPGIR) basada en la propuesta de remediación.
4. El responsable de la contaminación o daño ambiental podrá de manera directa o a través de los responsables técnicos que éste designe llevar a cabo la remediación, en términos de lo que establece el artículo 137 del RLGPGIR.
5. En caso de que la Secretaría requiera información adicional, el requerimiento correspondiente interrumpirá el plazo de resolución, conforme lo establece el artículo 144 último párrafo del RLGPGIR.

## SEMARNAT-07-035-B

**Nombre del trámite:** Propuesta de remediación.

**Modalidad B:** Pasivo ambiental.

**El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

Deberá presentar escrito / formato de solicitud que contenga nombre de quién promueve o en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones y nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, los hechos o razones que dan motivo a la petición, firma del interesado o su representante legal, técnicas o procesos de remediación a aplicar, especificar en su caso los métodos de muestreo a aplicar, datos de los responsables técnicos de la remediación, descripción del equipo a emplear, parámetros de control del equipo, listado de insumos, las concentraciones, niveles o límites máximos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas o los niveles de remediación específicos a alcanzar en el sitio contaminado conforme al estudio de evaluación del riesgo correspondiente, la descripción de las acciones de remediación con base en los niveles propuestos conforme a la fracción IV del artículo 143 del RLGPGR, el uso futuro del sitio remediado.

**Los documentos que deben anexarse a la solicitud del trámite son:**

1. Hojas de seguridad de insumos.
2. Constancia de laboratorio, fabricante o formulador sobre la no patogenicidad de microorganismos cuando éstos se empleen.
3. El plan de monitoreo en el sitio.
4. El programa calendarizado de actividades a realizar.
5. El plan de desalojo de residuos sólidos urbanos presentes en el sitio.
6. El plan de desalojo de residuos de la construcción presentes en el sitio.
7. El plan de desalojo de residuos de manejo especial presentes en el sitio.
8. El plan de desalojo de residuos peligrosos presentes en el sitio.

9. El plan de seguimiento de los receptores determinados en el estudio de evaluación de riesgo ambiental.

**El trámite se debe presentar en:**

En el CIS de la SGPA en la Ciudad de México. Las delegaciones federales de la SEMARNAT en las entidades federativas del país, fungen únicamente como ventanilla de recepción.

**El plazo para requerirle al particular información faltante es:**

Veinte días hábiles.

**El plazo de respuesta para emitir el resolutivo es:**

Sesenta días hábiles.

**NOTA:** Cuando el programa de remediación señale como receptores de la contaminación a la población humana, la Secretaría, en un plazo no mayor de diez días hábiles, remitirá a la Secretaría de Salud la propuesta de remediación incluyendo la información referida en los artículos 136, 138 fracciones I y II, 141 y 142 del RLGPGR. La Secretaría de Salud contará con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que dicha dependencia reciba la información señalada en el primer párrafo del presente artículo, de conformidad con el artículo 145 del RLGPGR.

**El producto o servicio que se obtiene es:**

Resolución.

**Información adicional importante que el usuario debe conocer al momento de presentar el trámite:**

1. En relación al plan de monitoreo y plan de seguimiento a que se refieren las fracciones VI y X del artículo 143 del RLGPGR, es importante comentar que el concepto de plan de monitoreo de sitio incluye: las actividades propias de la remediación (a registrarse en la Bitácora de la Remediación) y la actividad de conclusión (a registrarse en la comprobación de los avances de la remediación y muestreo final basada en la propuesta de remediación).
2. Los análisis deberán realizarse por laboratorios acreditados de conformidad con el artículo 138 último párrafo del RLGPGR, así como la NOM-138-

SEMARNAT/SS-2003 numeral 4.9 y a la NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004 numeral 6.2.1. En el caso de que no exista un laboratorio acreditado para realizar los análisis señalados en la fracción V de este artículo se practicarán por el laboratorio que elija el responsable del programa de remediación, en términos de lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

3. El responsable de la contaminación o daño ambiental podrá de manera directa o a través de los responsables técnicos que éste designe llevar a cabo la remediación, en términos de lo que establece el artículo 137 del RLGPGIR.
4. De acuerdo a lo señalado en el artículo 145 del RLGPGIR, cuando la propuesta de remediación señale como receptores de la contaminación a la población humana, la Secretaría, en un plazo no mayor de diez días hábiles, remitirá a la Secretaría de Salud la propuesta de remediación incluyendo la información referida en los artículos 136, 138 fracciones I y II, 141 y 142 del RLGPGIR por lo que el interesado deberá adjuntar dicha información, en su caso.
5. En caso de que la Secretaría requiera información adicional, el requerimiento correspondiente interrumpirá el plazo de resolución, conforme lo establece el artículo 144 último párrafo del RLGPGIR.

## Definiciones y acrónimos

### Definiciones:

|   |   |
|---|---|
| <b>Generador</b>                                    | Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.  |
| <b>Gestor</b>                                       | Persona física o moral autorizada en los términos de la LGPGIR, para realizar la prestación de los servicios de una o más de las actividades de manejo integral.  |
| <b>Gran Generador</b>                               | Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.  |
| <b>Microgenerador</b>                               | Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida.   |
| <b>Oficio de prevención de información faltante</b> | Documento legal emitido por la Secretaría, mediante el cual, se requiere al interesado para que presente la información faltante derivado de la revisión de los requisitos que debe contener el trámite en cuestión para continuar con su gestión.  |
| <b>Pequeño Generador</b>                            | Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.  |
| <b>Residuo Peligroso</b>                            | Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio. |



## Acrónimos:

|                 |  |
|-----------------|--|
| <b>CIS</b>      | Centro Integral de Servicios.  |
| <b>CO</b>       | Coordinación Operativa.  |
| <b>COFEMER</b>  | Comisión Federal de Mejora Regulatoria.  |
| <b>CPR</b>      | Código de Peligrosidad de los Residuos.  |
| <b>DA</b>       | Dirección de Área.   |
| <b>DAT</b>      | Departamento de Área Técnica.  |
| <b>DDT</b>      | Departamento de Documentación en Trámite.  |
| <b>DGGIMAR</b>  | Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.     |
| <b>DG</b>       | Director General.  |
| <b>LFPA</b>     | Ley Federal de Procedimiento Administrativo.                                     |
| <b>LFTAIPG</b>  | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.    |
| <b>LGEEPA</b>   | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.                |
| <b>LGPGIR</b>   | Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.                  |
| <b>NOM</b>      | Norma Oficial Mexicana.  |
| <b>R.F.C.</b>   | Registro Federal de Causantes.   |
| <b>RUPA</b>     | Registro Único de Personas Acreditadas.  |
| <b>RLGPGIR</b>  | Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. |
| <b>SAT</b>      | Subdirección de Área Técnica.  |
| <b>SEMARNAT</b> | Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.                               |
| <b>SINAT</b>    | Sistema Nacional de Trámites.  |
| <b>SIRREP</b>   | Sistema de Rastreo de Residuos Peligrosos.                                       |
| <b>SGPA</b>     | Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.                           |
| <b>STG</b>      | Subdirección de Transparencia de la Gestión.                                     |



**Guía de Procedimiento para la Solicitud de Trámites en Materia de  
Residuos Peligrosos y/o Sitios Contaminados**

se terminó de imprimir en el mes de julio de 2008,

en .....

el tiro consta de ejemplares

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la  
Coordinación General de Comunicación Social.



